

René Cassin, el jurista de los derechos humanos

René Cassin, the human rights jurist

RESUMEN

René Samuel Cassin (1887-1976) fue uno de los juristas europeos más destacados del siglo XX. Su dedicación al Derecho no se plasmó en la construcción de sistema teórico alguno sino en múltiples actividades de muy diversa naturaleza, entre ellas, profesor de Derecho civil, representante de Francia en la Sociedad de las Naciones, jurista al servicio de la Francia Libre encabezada por el General Charles de Gaulle, vicepresidente del Conseil d'État y miembro del Conseil Constitutionnel. Sin perjuicio del reconocimiento que merecen sus aportaciones en las anteriores facetas, es recordado fundamentalmente por su capital contribución a la redacción de la Declaración Universal de Derechos Humanos proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 –en cuyo procedimiento de elaboración participó desde los primeros momentos– y por haber sido juez y presidente del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en los años iniciales de funcionamiento del órgano jurisdiccional. En razón de ello, su nombre está indisolublemente vinculado al reconocimiento y protección internacionales de los derechos humanos, a los que dedicó su pensamiento y su acción.

PALABRAS CLAVE

René Cassin, Francia Libre, Conseil d'État, Declaración Universal de Derechos Humanos, Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

ABSTRACT

René Samuel Cassin (1887-1976) was one of the leading european jurists of the 20th century. His dedication to the law was reflected not in the construction of any theoretical system but in many activities of a very diverse nature, including a professor of civil law, a representative of France in the League of Nations, jurist in the service of Free France headed by General Charles de Gaulle, Vice-President of the Conseil d'État and member of the Conseil Constitutionnel. Without prejudice to the recognition that their contributions deserve in the previous facets, is remembered primarily for its vital contribution to the drafting of the Universal Declaration of Human Rights proclaimed by the United Nations General Assembly on 10 December 1948 – in whose drafting procedure it participated from the outset–, and for have been judge and president of the European Court of Human Rights in the initial years of operation of the Court. As a result, its name is inextricably linked to the international recognition and protection of human rights, to which he devoted his thought and action.

KEY WORDS

René Cassin, Free France, Conseil d'État, Universal Declaration of Human Rights, European Court of Human Rights.

Recibido: 17 de abril de 2023

Aceptado: 11 de mayo de 2023

SUMARIO/SUMMARY: I. Formación iusprivatista.–II. El período de entreguerras.–III. La Francia libre.–IV. El *Conseil d'État*.–V. El *Conseil Constitutionnel*.–VI. La Declaración Universal de Derechos Humanos.–VII. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos.–VIII. La Alianza Israelita Universal.–IX. Final.–X. Bibliografía.

*En recuerdo de Paz Alonso Romero,
intrépida conquistadora de la Torre de los Horcados Rojos*

I. FORMACIÓN IUSPRIVATISTA

Aunque muy pronto afincado en Niza, René Samuel Cassin nació en Bayona (departamento de los Pirineos Atlánticos, actual región de Nueva Aquitania), el 5 de octubre de 1887. De padre nizardo y madre alsaciana, solía decir de sí mismo que era «l'homme des trois frontières», la alemana por la ascendencia de su madre, la italiana por la de su padre y la española por su lugar de nacimiento. De linaje incontestablemente judío, se señala que sus ancestros provenían de España y Portugal de donde habrían emigrado siglos atrás; como anécdota curiosa, cabe mencionar que, según evoca Pougatch, el diario madrileño *Ya* reivindicó los orígenes hispánicos de Cassin al serle concedido el Premio

Nobel de la Paz en 1968 e hizo alusión a su hermano Max quien «[e]n España conserva muchos amigos que recuerdan su neto *españolear*». Max Cassin vivió en efecto bastante tiempo en España, fue un industrial dedicado al vino y al aceite y agente consular de Francia en Damiel entre 1919 y 1954; denunciado en 1940 por un falangista que le acusaba de colaborador de la República, masón y judío peligroso, salió indemne del procedimiento incoado.

René Cassin cursó estudios de Derecho e Historia en Aix-en-Provence y en 1914 defendió en la Facultad de París dos tesis doctorales: *De l'exception tirée de l'inexécution dans les rapports synallagmatiques (exception «non adimpleti contractus»)* et *de ses relations avec le droit de rétention, la compensation et la résolution*, presentada en abril, y *La conception des droits de l'État en matière successorale dans les projets du Code civil suisse*, presentada en junio. Según relata él mismo, la segunda tesis la redactó en cuarenta días, mientras que la preparación de la primera le llevó cuatro años. No es de extrañar que sea ésta la recordada; publicada el mismo año de 1914 por la Editorial Sirey, el reputado internacionalista Henri Batiffol dijo en 1978 que, en opinión general, seguía siendo la obra fundamental en la materia. Battifol destacó además que Cassin eligió un tema en el que la buena fe desempeña una función importante, lo que sería revelador de que «[s]on inquiétude morale, comme on l'a dit de Maurice Hauriou, était déjà, chez lui, un motif profond d'action»; también Marc Agi ha subrayado el trasfondo moral de la elección de un tema en apariencia tan técnico («on attendait un technicien du droit, et l'on rencontre un "moraliste"»), señalando que ya entonces «le problème de l'action morale comme fondatrice de toute société vraiment humaine» se encuentra en el fondo de la reflexión de Cassin, quien ha aludido posteriormente a la dimensión moral del objeto de su tesis en tanto que giraba sobre el principio de buena fe.

Movilizado al estallar la Primera Guerra Mundial, participó en las batallas iniciales del conflicto y resultó gravemente herido en el mes de octubre de 1914 en Saint-Mihiel, quedándole secuelas que perdurarían toda su vida. Condecorado por su comportamiento durante el combate, tras una larga estancia en el hospital fue definitivamente licenciado en 1916, momento en el que comenzó una carrera académica que le llevó a enseñar en las facultades de Derecho de Aix-en-Provence, Lille y París, actividad docente que desempeñará hasta 1940 y que según Jean Rivero era «sa vocation première», de modo que durante aquellos años, y sin perjuicio de otras actividades, «la trame de son existence quotidienne fut l'exercice de son métier d'enseignant».

A lo largo del período de entreguerras, Cassin siguió cultivando el Derecho privado participando en el *Grand traité pratique de Droit civil* de Planiol y Ripert (1929) y en los *Travaux pratiques de Droit privé comparé* dirigidos por Levy-Ullmann (1935), publicando textos universitarios sobre Derecho civil y diversos estudios monográficos, uno de ellos relativo a la desigualdad entre el hombre y la mujer en la legislación civil (1919), tema que, más allá del tratamiento que le dispensa en esa ocasión, le seguirá preocupando, al menos a juzgar por lo que dice en una publicación de 1958: «la lutte contre le discrimination au préjudice de la femme est un des premiers devoirs de l'humanité». Asimismo, su

nombre figura en el comité de dirección y en la nómina de colaboradores del *Vocabulaire juridique*, dirigido por Henri Capitant (ediciones de 1930 y 1936), obra que sigue viva muchos años después bajo la responsabilidad de Gérard Cornu y los auspicios de la Asociación Henri Capitant; e incluso impartió un curso radiofónico sobre derecho de sucesiones entre 1938 y 1939, que la Academia de Ciencias Morales y Políticas ha publicado en 2021 precedido de un estudio de Julien Broch.

Sin embargo, la dedicación académica de Cassin al Derecho privado en aquella época no impidió que desarrollara un paralelo y progresivo interés hacia el Derecho internacional y las cuestiones de política internacional, apuntando claramente hacia el camino que le conducirá hasta los altos destinos que ocupará una vez concluida la Segunda Guerra Mundial. Tal interés, que se tradujo en numerosas publicaciones sobre temas muy variados, vino propiciado por su participación en ciertos foros internacionales, actividad en la que se forjó y consolidó su pensamiento acerca de la necesidad de situar los derechos humanos en el corazón mismo del orden internacional y de reconocer al individuo el estatuto de sujeto del Derecho internacional en detrimento de las concepciones clásicas organizadas en torno al absoluto protagonismo del Estado y de la soberanía estatal.

II. EL PERÍODO DE ENTREGUERRAS

Tras su dramática experiencia en el campo de batalla, Cassin, particularmente conmovido por la situación de las víctimas de la guerra (mutilados, viudas y huérfanos), tomó parte activa en la fundación en 1918 de la *Union Fédérale des associations françaises d'anciens combattants et victimes de la guerre*, en la que ocupó varios puestos de relevancia a lo largo de los años siguientes. Contendió con éxito por la aprobación de normas relativas a la reparación de las víctimas de guerra y otras relacionadas con su protección social pues consideraba que el Estado no podía desentenderse de la suerte de aquellos que habían combatido a su servicio quienes, a su juicio, merecían de los poderes públicos algo más que una limosna («une sorte d'aumône charitable»). En representación de la *Union Fédérale* se implicó en los trabajos que comenzaba a desarrollar la Organización Internacional del Trabajo, para la que tendrá siempre buenas palabras; apreciaba especialmente de ella que su designio fuera la protección de los trabajadores en cuanto tales y sin consideración a ninguna otra circunstancia (nacionalidad, pertenencia a minorías, etc.), vocación universalista que le resultaba grata.

Participó en la creación de la *Conferencia internacional de asociaciones de mutilados de guerra y antiguos combatientes*, que agrupaba a organizaciones integradas por personas que habían luchado en los bandos enfrentados durante la Gran Guerra y estaba imbuida por la filosofía de la reconciliación y de la consolidación de la paz. Desligada de los gobiernos y libre de vínculos políticos o partidarios, el propósito de la Conferencia, además de defender los derechos de los veteranos, era, escribe Cassin en 1937, contribuir a la construcción de una paz

verdadera, basada en el derecho, el arbitraje, la asistencia mutua, la reducción de los arsenales armamentísticos y la cooperación económica, social y moral.

La dedicación de René Cassin a estos asuntos –de la que parece sentirse particularmente orgulloso a juzgar por el relato que ofrece en sus *fragments autobiographiques*– fue la palanca que le situó en 1924 como delegado adjunto a título de los antiguos combatientes en la delegación francesa en la Sociedad de las Naciones, comisión que aceptó con agrado tras rechazar la propuesta de Édouard Herriot, líder del Partido Radical Socialista, de formar parte de su gobierno como titular del Ministerio de las Pensiones (Cassin no declinó la oferta porque desdeñara la participación activa en la política interna, sino porque pensaba que el puesto ministerial debía ser ocupado por un parlamentario). Fue delegado francés en la Sociedad de las Naciones entre 1924 y 1938, período a lo largo del cual encontró muchas ocasiones para expresar públicamente sus opiniones profundamente pacifistas y claramente proclives al desarme, persuadido como estaba de que lo importante no era *humanizar la guerra* prohibiendo el empleo de armas particularmente destructivas sino salvaguardar la paz.

Aunque ciertos episodios de aquellos años, como la entrada de Alemania en la Sociedad de las Naciones en 1926 o el Pacto Briand-Kellog de 1928 (de cuyas fortalezas y debilidades Cassin dio cuenta muy pronto), pudieron alimentar la esperanza que tanto él como otras personalidades habían depositado en el arreglo pacífico de las controversias y en la renuncia al empleo de la fuerza en las relaciones internacionales, los acontecimientos posteriores la sepultaron por completo.

Un incidente ocurrido en 1933 causó profunda impresión en René Cassin, tanta que serán bastantes las ocasiones posteriores en que quiso recordarlo; entre ellas, en su estudio sobre la Declaración Universal de los Derechos Humanos, publicado en 1951. Cassin escribe allí que, tras escuchar las quejas presentadas por un judío acerca de las prácticas desarrolladas por los nazis en vulneración de un tratado germano-polaco de 1922, el Consejo de la Sociedad de las Naciones votó un proyecto de resolución invitando a los miembros de la organización a respetar los derechos humanos; Joseph Goebbels, que estaba presente, pronunció las siguientes palabras: «charbonnier est maître chez lui. La souveraineté du Reich interdit à quiconque de s'inmiscer dans ses affaires intérieures. La manière dont il traite ses ressortissants ne regarde que lui». En los escritos de Marc Agi o en el discurso que pronunció el Presidente François Mitterrand con motivo del traslado de los restos mortales de Cassin al Panteón el 5 de octubre de 1987, consta una versión algo diferente de las palabras de Goebbels («charbonnier est maître chez soi. Nous sommes un État souverain; tout ce qu'a dit cet individu ne vous regarde pas. Nous faisons ce que nous voulons de nos socialistes, de nos pacifistes et de nos juifs, et nous n'avons à subir de contrôle ni de l'humanité ni de la SDN»); también el propio Cassin ha empleado otras palabras en otros escritos («la Société des Nations n'a pas à s'occuper de ce que je fais de mes pacifistes, de mes socialistes ou de mes juifs»; «vous n'avez pas à savoir ce que je vais faire de mes juifs et de mes socialistes. Je traite mes sujets comme je veux»). En todo caso, la idea es la

misma: la soberanía del Estado carece de restricciones dentro de su territorio y ninguna organización internacional está capacitada para interferir en cómo la ejerce sobre quienes viven en él.

René Cassin supo captar el verdadero alcance de la retórica nacionalsocialista, que para él presagiaba lo peor. Pocas semanas después de la intervención de Goebbels, Alemania se marchó de la Organización y en 1937 Italia, que había invadido Etiopía en 1936, seguirá sus pasos, una vez firmado el tratado de amistad entre ambos países; Japón, el tercero de los protagonistas del Eje, había dejado la Sociedad de las Naciones en 1933, tras la invasión de Manchuria. La entrada de la Unión Soviética en 1934 no pudo compensar aquellas deserciones y en 1938, ya firmados los acuerdos de Munich, Cassin abandonó la Sociedad de las Naciones, a la que tenía por «un cadre vide», «une grande machine sans moteur».

Cassin creía en la utilidad de una organización internacional que velara por la seguridad colectiva, pero consideraba que la Sociedad de las Naciones no había sido capaz de desempeñar tal función, incapacidad a la que habrían contribuido tanto Francia como el Reino Unido, potencias europeas vencedoras de la Gran Guerra aquejadas ahora de «le mal de faiblesse moral, qui laisse toutes les forces matérielles inemployées». Dada la inoperancia internacional ante las invasiones de Manchuria y de Etiopía, Hitler se dio cuenta, dice Cassin en una conferencia de 1960, de que podía hacer cualquier cosa, comenzando por el rearme de Alemania; es entonces cuando se consumó «la ruine de la Société des Nations». En aquellos años críticos, esta organización no supo hacer nada y cada cual fue por su cuenta, dejando hacer; como gráficamente expresa Cassin en la entrevista con Marc Agi, cada uno pujó «pour ne pas déplaire a l'Ours».

Este desengaño, sugiere Colliard, pudo inocular en Cassin un cierto escepticismo, que no desilusión, hacia las organizaciones interestatales tal y como eran concebidas entonces y un correlativo desplazamiento de su interés hacia el ser humano en cuanto centro de la acción internacional; de hecho, su pensamiento acerca de la necesidad de fundar un orden internacional no basado en la soberanía estatal en la que se apoyaba Goebbels al afirmar que «charbonnier est maître chez lui» sino en la protección de los derechos de los individuos –idea que defenderá con vehemencia durante el resto de su vida–, estaba ya completamente formado. Lo expresará muy bien en un artículo publicado en 1940, con la guerra ya en marcha, en el que proclamó que era preciso elegir entre las concepciones totalitarias del Estado Leviatán (del que Alemania, dice, no era el único representante, aunque sí el más acabado) y la preservación del mundo civilizado, preservación que no podía lograrse sin «l'abaissement de la souveraineté *absolue* des États» y el alza de los derechos humanos.

Por eso, para él la Segunda Guerra Mundial no fue una lucha entre imperios y naciones, como había sido la anterior, sino una verdadera «croisade pour les droits de l'homme», expresión que empleará muchas veces en sus escritos y discursos.

III. LA FRANCIA LIBRE

Si a lo largo del período de entreguerras Cassin compartió trabajos e inquietudes con personalidades que supieron ganarse su aprecio, como Aristide Briand, Albert Thomas o Edouard Herriot, la caída de Francia le brindó la oportunidad de tomar una decisión que marcará decisivamente el rumbo de su vida y le vinculará durante décadas con Charles de Gaulle, por quien profesará siempre respeto y admiración a pesar de sus diferencias en el plano ideológico y en otros (valga mencionar que el General mantenía hacia los jueces una cierta prevención, que se acentuaba a propósito de la justicia internacional, frente a la confianza que Cassin, jurista al fin y al cabo, depositaba en los primeros y el entusiasmo con que contemplaba la creación de la segunda).

Todavía reciente la última clase que impartió en la Facultad de París a principios de junio de 1940, abiertamente hostil a la, en sus propias palabras, «attitude de capitulation déshonrante» del Gobierno, persuadido de que no cabía mantenerse neutral frente a la agresión de un Estado totalitario y convencido de que la derrota de su país simbolizaba la ruina de la libertad en el mundo entero –al fin y al cabo, Francia era la patria de la Declaración de 1789 y ésta misma un emblema de alcance mundial–, Cassin atendió de inmediato el *appel* lanzado por el General de Gaulle el 18 de junio, embarcó en San Juan de Luz y se presentó ante él en Londres. De Gaulle había invocado a los oficiales y a los soldados, a los ingenieros y a los obreros especializados, pero Cassin no era nada de eso; «je viens savoir, le dijo, si un juriste peut vous être utile. Vous avez appelé les officiers d’infanterie et les ingénieurs, mais je suis un juriste et un mutilé, ancien président des combattants». «Vous tombez à pic», fue la respuesta del General, quien le incorporó de inmediato al equipo de sus colaboradores directos, convirtiéndose en el primer civil en pertenecer al mismo. El régimen de Vichy le privó de su oficio universitario (siendo ministro de Educación Georges Ripert, su antiguo decano en París) y de la nacionalidad francesa; según diversas fuentes, fue condenado a muerte en rebeldía el 13 de diciembre de 1942 (siendo ministro de Justicia Joseph Barthélémy, también antiguo compañero de Cassin en la Facultad de París) en sentencia pronunciada por un tribunal militar (la página web de la *Fondation de la France Libre* no menciona este dato aunque sí que le fue retirada la nacionalidad francesa).

Compagnon de la Libération desde el 1 de agosto de 1941, a lo largo de los cuatro años que mediaron entre *l’appel* y la liberación, en Londres y en Argel, Cassin trabajó incansablemente. Al igual que Thomas Mann se dirigía por radio a los alemanes que no comulgaban con el nazismo, Cassin protagonizó numerosas alocuciones difundidas por la BBC a lo largo de aquellos años (Marceau Long recuerda que oyó su nombre por primera vez escuchando una radio de galena) y, sobre todo, ocupó altos puestos en la organización de la Francia Libre y asumió grandes responsabilidades prácticas.

Cassin puso sus conocimientos de jurista al servicio de la causa encabezada por el General de Gaulle trazando el acuerdo de 7 de agosto de 1940 con el gobierno de Winston Churchill relativo al estatuto y organización de las Fuer-

zas Francesas Libres, formadas por voluntarios bajo mando francés, que combatían en una guerra contra Alemania e Italia junto a las de los demás países aliados y cuyos miembros gozaban de los derechos y tenían las obligaciones propias de los pertenecientes a cualquier ejército regular. El acuerdo contiene una cláusula que, desde luego, entronca derechamente con antiguas preocupaciones de Cassin: los miembros de las fuerzas «et les personnes à leur charge bénéficieront de pensions et autres prestations en cas d'invalidité ou de décès». Representó a de Gaulle en las dos primeras conferencias de Saint James auspiciadas por el Reino Unido (1941), donde hizo públicas sus ideas acerca de que el establecimiento de una verdadera paz pasaba por el compromiso internacional en la protección de los derechos humanos, y participó en la Comisión interaliada para los crímenes de guerra; esto significa que estuvo presente en los momentos en que comenzaba a recorrerse el camino que conducirá tanto a los juicios de Nuremberg como a la creación de las Naciones Unidas. Participó igualmente en las fases iniciales del proceso que culminará con la creación de la UNESCO en 1945 (en su momento, logró que la sede de la organización se estableciera en París y que Charles de Gaulle pusiera a disposición de la UNESCO el Hotel Majestic, que había sido el cuartel general de los alemanes durante la ocupación).

Su nombre figura entre los componentes del *Conseil de Défense de l'Empire*, instituido en Brazzaville el 27 de octubre de 1940 con la misión de, dice el artículo 2 de su norma de creación, «maintenir la fidélité à la France, de veiller à la sécurité extérieure et à la sûreté intérieure, de diriger l'activité économique et de soutenir la cohésion morale des populations des territoires de l'Empire». De la misma fecha es el llamado *Manifiesto de Brazzaville* en el que Charles de Gaulle proclama que el gobierno de Vichy no es propiamente francés y que él mismo asume la tarea de dirigir el esfuerzo de guerra, auxiliado por el Consejo de Defensa del Imperio, hasta el momento en que pueda constituirse un gobierno representativo e independiente de todo control externo. Una *Declaración orgánica* complementaria al *Manifiesto* (Brazzaville, 16 de noviembre de 1940) abunda en la misma idea e incorpora un extenso preámbulo dirigido a poner de relieve que el gobierno de Pétain no representa a Francia, sino que lo hace la Francia Libre encabezada por Charles de Gaulle, auténtico poder público regido por la legislación francesa anterior a la puesta en marcha del régimen de Vichy; es decir, la Francia Libre encarna la continuidad de la legalidad y de las instituciones republicanas, que en el territorio metropolitano habían sido puestas entre paréntesis por el mariscal Pétain y sus seguidores. El largo preámbulo del *Manifiesto* expone diversos argumentos relativos a la invalidez constitucional de la actuación de Pétain que Cassin, firmando como *Professeur à la Faculté de Droit de Paris*, compendiará en un escrito publicado poco después bajo el título «Un coup d'État. La soi-disant Constitution de Vichy». Y el propio Cassin sostendrá por las mismas fechas, en las páginas de la revista *Foreign Affairs*, que un gobierno en el exilio que lucha por liberar a los franceses del yugo enemigo podía ser reconocido por potencias extranjeras si consideraban

que representaba la voluntad nacional, como de hecho ya había sucedido, directamente o no, a propósito del conducido por el General de Gaulle.

En 1941 fue nombrado Comisario de Justicia e Instrucción Pública en el Comité Nacional creado en septiembre de ese mismo año, auténtico gabinete gubernamental en el sentido más genuino de la expresión. En junio de 1943, el poder pasó a ser ejercido por el *Comité français de la Libération Nationale*, de cuya composición Cassin quedó fuera. En agosto de ese año fue designado presidente del *Comité juridique auprès du Comité français de la Libération Nationale*, instituido con la función de asesorar sobre cuestiones legales a los órganos de la Francia Libre, con cometidos básicamente consultivos y de articulación jurídica de proyectos normativos (Prost da cuenta de diversas aportaciones del Comité, no siempre en sintonía con el criterio de los autores de los textos proyectados quienes, no obstante, solían aceptarlas). La norma de creación del Comité jurídico cuida de precisar que éste ha de ejercer sus tareas en los términos previstos en la legislación francesa en vigor el 16 de junio de 1940 y asegurarse de que las disposiciones dictadas por los órganos de la Francia Libre eran conformes con los principios de la misma.

En todos los cargos que desempeñó, Cassin contribuyó directamente a la institucionalización jurídica de un gobierno en el exilio que, más allá de dirigir la lucha militar contra el enemigo, se relacionaba con otros países y contaba con una organización y una administración necesitadas de un marco jurídico preciso, particularmente a partir de la incorporación al movimiento de los territorios coloniales. De un gobierno, además, hay que insistir en ello, que se reclamaba único y legítimo representante de la República Francesa, entidad política e histórica que no había sido destruida por el gobierno de Pétain y sustituida por otra pues seguía existiendo fuera del territorio metropolitano sostenida por los combatientes de la Francia Libre. No es anecdótico que mientras que el *Journal Officiel* editado en Vichy se decía *de l'État français*, el editado en Argel a partir de junio de 1943 se decía *de la République française*.

Es cierto que la relevancia política de los diversos puestos ocupados por Cassin en la organización de la Francia Libre fue decreciendo progresivamente en beneficio de tareas de orden más bien técnico-jurídico, pero esta circunstancia, cualquiera que sea la interpretación que se le pueda dar, condujo a potenciar los saberes y habilidades del Cassin jurista en el terreno del que podemos llamar Derecho público interno o del Estado, ajeno al que se había especializado en sus años de formación académica. René Plevén –él mismo *Compagnon de la Libération* y figura muy destacada en el entramado del poder organizado en torno a Charles de Gaulle y dirigido por éste– ha dicho que hay «un titre qui n'a pas été donné à René Cassin, mais c'est un titre qu'il méritait, et je l'atteste comme un témoin, ce fut celui de grand légiste de la France Libre». A este respecto, cabe recordar que cuando la *Ordonnance* de 9 de agosto de 1944 dispuso el restablecimiento de la legalidad republicana en el territorio continental y decretó la nulidad de la obra legal del gobierno de Vichy, el gobierno provisional no hizo sino formalizar en norma vinculante las tesis que había expuesto Cassin algunos años atrás y de las que se nutría la *Declaración* de Brazzaville

de 16 de noviembre de 1940. Con independencia de que, por razones prácticas, la *Ordonnance* mantuviera provisionalmente en vida los actos y normas no expresamente citados en ella, su dimensión simbólica era grande. Según su artículo 1, «[l]a forme du Gouvernement de la France est y demeure la République. En droit celle-ci n'a pas cessé d'exister»; es decir, el gobierno de Vichy no había sido nunca el representante del Estado francés, sino que era la Francia Libre encabezada por Charles de Gaulle la auténtica encarnación política y jurídica de la República y de su legalidad constitucional.

Con el paso del tiempo, tal postulado ha perdido algo de fuerza en el plano jurídico en la medida en que ha quedado puesto de relieve que la República francesa no puede desentenderse de lo que sucedió en la etapa de Vichy como si la misma fuera un elemento completamente extraño al devenir histórico del Estado francés.

En 1998, Maurice Papon, secretario general de la prefectura de Gironda entre junio de 1942 y agosto de 1944, fue condenado a una pena de diez años de prisión por complicidad con crímenes contra la humanidad y a abonar en concepto de responsabilidad civil una suma superior a 700.000 euros. Acogiéndose a lo dispuesto en la normativa reguladora de la función pública, Papon solicitó al Ministerio del Interior que se hiciera cargo de la cantidad señalada, petición que no fue atendida. Interpuesto recurso contencioso-administrativo, el *Conseil d'État* resolvió (*arrêt* Papon, de 12 de abril de 2002) que el Estado debía «prendre à sa charge la moitié du montant total des condamnations civiles prononcées à l'encontre du requérant». Sin necesidad de dar cuenta de los argumentos utilizados por el *Conseil*, pongamos de relieve que, modificando su jurisprudencia relativa a la responsabilidad patrimonial de la Administración por actuaciones realizadas por agentes franceses durante la ocupación, afirma que la nulidad declarada por la *Ordonnance* de 9 de agosto de 1944 no podía tener como efecto la creación «d'un régime d'irresponsabilité de la puissance publique à raison des faits ou agissements commis par l'administration française» entre el 16 de junio de 1940 y el restablecimiento de la legalidad republicana en el territorio continental.

Años después, en el *avis* de 16 de febrero de 2009, *Mme. Hoffman-Glemane*, el Consejo de Estado indicó que, aunque la *Ordonnance* de 9 de agosto de 1944 declaró la nulidad de todos los actos que aplicaran o establecieran una discriminación fundada sobre la condición judía de las personas, de ahí no puede seguirse la irresponsabilidad del poder público. La responsabilidad del Estado, «est engagée en raison des dommages causés par les agissements qui, ne résultant pas d'une contrainte directe de l'occupant, ont permis ou facilité la déportation à partir de la France de personnes victimes de persécutions antisémites». El *avis* remacha el argumento afirmando que, además de las reparaciones económicas, los sufrimientos de quienes padecieron las medidas antisemitas aplicadas por los agentes del gobierno de Vichy reclaman el reconocimiento solemne «du rôle joué par l'État dans leur déportation». También de la responsabilidad del Estado por aquellos hechos habla el *arrêt Kaplan y otros*, de 3 de octubre de 2012.

Si a ello añadimos que en Francia se han dictado normas dirigidas a facilitar la reparación de los perjuicios derivados de la aplicación de las leyes antisemitas por las autoridades de Vichy, podemos concluir que, pensarán lo que pensarán Charles de Gaulle y René Cassin, al final la República francesa no ha quedado al margen de lo que los agentes del gobierno dirigido por Pétain hicieron durante la ocupación.

IV. EL CONSEJO DE ESTADO

La dedicación de René Cassin a la empresa dirigida por de Gaulle fue recompensada, por decirlo de algún modo, con su nombramiento como vicepresidente del Consejo de Estado en noviembre de 1944; dado que conforme a la normativa de la época la presidencia del Consejo de Estado recaía sobre el presidente del Gobierno, la vicepresidencia era la presidencia efectiva, por lo que Cassin, formado académicamente en el Derecho privado, se vio impulsado a lo más alto de la justicia administrativa francesa. «J'ai été brusquement jeté à la tête du Conseil d'État, dijo, sans jamais avoir été professeur dans les branches que le Conseil d'État traite», pero no es dudoso que su trabajo como jurista en las filas de la Francia Libre le había proporcionado una valiosa experiencia en cuestiones jurídico-administrativas (Teitgen-Colly y Chevallier sugieren que precisamente por ello todo indicaba que Cassin parecía estar predestinado a ocupar el puesto, aunque él aspiraba al Ministerio de Justicia). Superando pronto ciertas reticencias debidas a que era insólito que alguien completamente ajeno al *Conseil d'État* asumiera su vicepresidencia, ostentará el cargo hasta octubre de 1960, siendo entonces nombrado presidente honorario; de este modo, su mandato se prolongó durante la etapa del gobierno provisional, los años de la IV República y los primeros de la V. Todavía en 2023 es el vicepresidente que más tiempo ha permanecido al frente de la institución desde la creación del cargo en 1839. Su nombramiento fue una decisión personal de Charles de Gaulle, de quien, dice Cassin, no recibió instrucción o directiva alguna, pues de haber sido de otro modo nunca hubiera aceptado.

En la estructura de la Francia Libre, los cometidos que el Consejo de Estado desempeñaba en el territorio continental estaban repartidos entre el Comité Jurídico presidido por Cassin y un *Comité temporaire du contentieux*, a cuyo frente se encontraba Pierre Tissier, antiguo miembro del Consejo de Estado que se había sumado a las fuerzas de la Francia Libre en julio de 1940. El *Comité temporaire* fue creado el 11 de septiembre de 1943 con la función de ejercer las atribuciones contenciosas del Consejo de Estado, y su propia denominación indica que nació con vocación de provisionalidad, previendo incluso la norma que lo instituyó que las partes podían recurrir en casación sus decisiones ante el Consejo de Estado «après la cessation des hostilités».

Las atribuciones de ambos comités fueron transferidas al Consejo de Estado tras la liberación, pero este venerable emblema de la justicia administrativa francesa no pasaba entonces por sus mejores momentos: puesto que había

seguido actuando bajo el régimen de Vichy y algunos de sus miembros habían ocupado cargos de importancia en el aparato político, no quedaba al margen de lo dispuesto en la *Ordonnance* de 27 de junio de 1944 «relative à l'épuration administrative sur le territoire de la France métropolitaine», aprobada por el gobierno provisional en Argel. De modo que cuando Cassin asumió la vicepresidencia, la depuración estaba en marcha. Por otro lado, y a la vez que se aplicaban las normas sobre la depuración, se brindó a los miembros del Consejo de Estado que en 1940 habían dejado de serlo en virtud de lo dispuesto en las leyes de Vichy la posibilidad de volver a sus antiguos puestos; aunque el alcance de esta medida fue limitado, dice Chevallier que «[d]ans tous les cas, ces réintégrations susciteront un certain malaise au sein du Conseil». Malestar que acusó Pierre Tissier, hablando en primera persona: «je me sens, aujourd'hui, un étranger quand je viens au Conseil d'État. La mentalité des hommes qui étaient autrefois mes camarades a évolué dans des conditions si différentes de la nôtre que chaque contact m'est pénible». En cualquier caso, el vicepresidente Cassin, como era de esperar, saludó a «ceux qui, parmi nous, reprennent la place dont ils avaient été chassés par des mesures iniques».

Las medidas de depuración fueron acordadas por una comisión *ad hoc*, compuesta por personas no vinculadas al Consejo de Estado, salvo su presidente (Paul Tirard, consejero honorario) y recayeron únicamente sobre los miembros del Consejo que se habían implicado personalmente en las estructuras gubernamentales. Aunque Pierre Tissier juzgó que las adoptadas eran insuficientes (también propugnó la supresión del *Conseil*, en su criterio demasiado comprometido con el régimen de Vichy), suelen considerarse severas por comparación a las que afectaron a quienes prestaban servicios en otros órganos estatales. A raíz de los recursos presentados por varios afectados, el *Conseil d'État* anuló años después algunas de ellas por razones diversas, llegando Cassin a preguntarse si no habría habido «un petit sabotage volontaire par les bureaux pour faire signer à des ministres inexpérimentés des mesures destinées à être plus tard annulées, ou faire disparaître des dossiers, des pièces accusatrices»; advirtió además al Ministro de Justicia de las tensiones que provocaría el reingreso de quienes habían recurrido con éxito, por lo que hubo que idear fórmulas que lo evitaran (por lo general, la jubilación voluntaria de los interesados).

Habida cuenta de la composición de la comisión encargada de adoptar las medidas de depuración y de los motivos por los que éstas se impusieron, Cassin pudo afirmar en 1952 que el *Conseil* había sido ajeno al proceso de depuración y que las medidas no se pronunciaron a propósito del ejercicio de las funciones ordinarias del Consejo de Estado. Esta segunda precisión está muy relacionada con que Cassin sostenía que, en su condición de órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, el Consejo de Estado no se había abandonado por completo a la voluntad del gobierno de Pétain. Tuvo ocasión de manifestarlo al afirmar públicamente que Alfred Porché –vicepresidente del órgano entre 1938 y 1944, que fue jubilado sin que la medida fuera externamente presentada como una aplicación de las normas sobre la depuración– había presidido la formación jurisdiccional que, en plena ocupación alemana, había anulado «nombreuses

décisions prises à Vichy en violation des principes fondamentaux de notre droit public respectés depuis 1789». Y en el primer número de la revista *Études et Documents du Conseil d'État*, aparecido en 1947 (publicación que él mismo creó y que tanto prestigio alcanzó enseguida), escribió que «c'est le droit commun de la République que la section du contentieux du Conseil d'État a continué à appliquer sous le régime de Vichy, chaque fois qu'une disposition écrite impérative de l'autorité de fait ne l'y contraignait pas». Esta tesis –que Cassin volvió a sostener diez años después con ocasión del centenario del Consejo de Estado del Gran Ducado de Luxemburgo– coincide plenamente con la defendida en aquel mismo lugar por Tony Bouffandeau (futuro presidente de la *section du contentieux*) y está muy extendida, pero no cuenta con unánime aceptación y no faltan autores que la matizan seriamente.

Llama la atención que Cassin, artífice del dispositivo jurídico que había formalizado la idea de que solo la Francia Libre representaba la continuidad de la República y de su legalidad, sostuviera que el Consejo de Estado se había mantenido fiel a los principios fundamentales del Derecho público francés, salvo que una norma escrita se lo impidiera. ¿Es que acaso el Consejo de Estado no había actuado durante los años de Vichy?, ¿es que acaso en la estructura de la Francia Libre no se habían creado un Comité jurídico y un *Comité temporaire du contentieux* con las mismas funciones que el *Conseil d'État* desempeñaba en el territorio continental? Parece que Cassin buscaba un equilibrio entre dos puntos que se contraponían y que, vicepresidente del Consejo de Estado, no estaba dispuesto (a diferencia de Pierre Tissier) a condenar al órgano a causa de su actuación jurisdiccional bajo el régimen de Vichy. Desde su posición institucional, Cassin defendía, en suma, la continuidad histórica de una corporación que era el emblema del Derecho público francés y que para él siempre había sido, escribe en 1951, «le plus efficace protecteur des libertés individuelles contre les excès du pouvoir et, plus haut encore, le vrai rempart de la légalité en France», «le suprême gardien de la légalité», el órgano encargado de velar por el respeto a los principios fundamentales reconocidos por las leyes de la República. «Je me conformerai –dijo ante Charles de Gaulle en su toma de posesión– à la noble tradition républicaine, léguée par Laferrière et exaltée par Théodore Tissier, qui consiste non seulement à dire le droit, à l'enseigner ou à le faire, mais aussi à le défendre».

Cassin fue vicepresidente del Consejo de Estado a lo largo de una época en la que la justicia administrativa francesa experimentó importantes transformaciones, en las que él mismo se empeñó personalmente, sobresaliendo sobre todas ellas la creación en 1953 de los tribunales administrativos regionales configurados como los órganos jurisdiccionales comunes en el orden contencioso-administrativo, creación que Cassin impulsó ante la gran carga de trabajo que recaía sobre el Consejo de Estado y las consecuencias que de ella derivaban en orden a la tardanza en resolver los contenciosos, dilaciones que, en su opinión, minaban la confianza de los ciudadanos en la justicia.

Además, y dejando al margen otras cuestiones de las que Cassin da cuenta en su contribución al libro jubilar del Consejo de Estado del Gran Ducado de

Luxemburgo, es de mencionar la potenciación del empleo de los principios generales del Derecho para la resolución judicial de los litigios, siendo numerosos los que encontraron concreción en los años de Cassin; aun sin pronunciarse sobre cuál pudo ser la influencia efectiva del vicepresidente en la orientación de la jurisprudencia, Jean Rivero señala que fue bajo su mandato que el Consejo de Estado elevó al rango de principios generales del Derecho público francés los artículos esenciales de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789.

Y, en fin, cabe mencionar que el Consejo de Estado vio reforzadas sus atribuciones consultivas, atribuciones que, para Cassin, antiguo presidente del Comité Jurídico encargado de informar los proyectos normativos del gobierno en Argel, eran auténticamente esenciales. Como una suerte de novedosa modalidad consultiva, el Consejo de Estado fue llamado en agosto de 1958 a examinar el proyecto de la que sería la Constitución de la V República Francesa, ocasión que brindó a Cassin –quien había participado ya en la elaboración del anteproyecto constitucional– la oportunidad de exponer ciertas consideraciones de orden general sobre las funciones del *Conseil* y sus relaciones con el poder político, evocadas por Wachsmann, quien además reseña otras intervenciones suyas a propósito de aspectos concretos del texto, que recibirá el visto bueno. Tuvo que acoger con agrado que el artículo 39 de dicha Constitución estableciera que los proyectos de ley deben contar con un informe del Consejo de Estado (previo a su deliberación en el Consejo de Ministros); aunque ya estaba previsto así en la normativa reguladora de la institución, que la propia norma constitucional lo reflejara suponía un fuerte respaldo a sus ideas acerca de la importancia de la función consultiva del Consejo de Estado. Como muestra de las concepciones del vicepresidente Cassin en torno a la misma, Teitgen-Colly evoca que en algunos *avis* el Consejo de Estado señaló que, «ne peut s’inmiscer en rien dans l’ensemble de la vie politique qui appartient au gouvernement responsable devant les Chambres élues» y que su cometido era el de un órgano independiente, «conscient de son devoir de neutralité politique, mais aussi de ses obligations de conseiller technique».

A Cassin y Marcel Waline –uno de los grandes administrativistas franceses del siglo xx– se debe la feliz iniciativa de la publicación de una obra que, desde su aparición en 1956 y hasta hoy mismo, es indispensable para conocer el Derecho administrativo francés: *Les grands arrêts de la jurisprudence administrative* (23.^a edición, 2021), indicando ambos en el prólogo a la primera edición que quieren que se corresponda en esta rama del Derecho con *Les grands arrêts de la jurisprudence civile*, debida al impulso de Henri Capitant. En ese mismo prólogo figuran unas palabras que sintetizan la concepción que René Cassin tenía del Consejo de Estado y de sus cometidos y por la que tantos esfuerzos desplegó: «en alliant le sens de la tradition à l’esprit de progrès, un grand corps a su poursuivre sans défaillance son oeuvre de consolidation de la primauté de la loi, d’adaptation des principes constants du droit aux nécessités sans cesse en évolution de la vie sociale et, enfin, de concilia-

tion entre les droits de l'individu et ceux de la collectivité». Volviendo por un momento al aludido papel del Consejo de Estado bajo el régimen de Vichy, señalemos que en *Les grands arrêts de la jurisprudence administrative* siguen figurando como decisiones de referencia algunas que fueron dictadas durante la ocupación.

V. EL CONSEJO CONSTITUCIONAL

La Constitución de 1958 rompió con la enraizada hostilidad francesa hacia la jurisdicción constitucional e instituyó un *Conseil Constitutionnel* encargado, además por supuesto de otras cosas, de velar por la regularidad de la elección del Presidente de la República y de pronunciarse, en caso de controversia, sobre la regularidad de la elección de diputados y senadores. Su artículo 91 dispuso que hasta el órgano de nuevo cuño entrara en funcionamiento, los citados cometidos serían desempeñados provisionalmente por una comisión presidida por el vicepresidente del Consejo de Estado e integrada por los presidentes del Tribunal de Casación y del Tribunal de Cuentas. Aunque esa comisión provisional asumía, como decimos, únicamente las funciones del *Conseil Constitutionnel* en materia electoral, el hecho de presidirla situó a René Cassin en el corazón de una jurisdicción constitucional en estado embrionario.

Erigido efectivamente el *Conseil Constitutionnel*, en julio de 1960 Cassin fue nombrado miembro del mismo por el presidente del Senado, permaneciendo como tal hasta diciembre de 1970, siendo la única persona que perteneció a todas las formaciones del *Conseil* que se sucedieron a lo largo de aquellos años. Actuó como *rapporteur* en dieciocho decisiones e intervino en debates sobre cuestiones mayores, que recuerda Wachsmann: la frontera entre la ley y el reglamento (Cassin temía que el detrimento de la competencia legislativa en favor de la reglamentaria pudiera convertirse en instrumento de gobiernos autoritarios), la interpretación del artículo 16 de la Constitución, que concede al Presidente de la República poderes de excepción (asunto candente dada la situación en Argelia) o la competencia del Consejo Constitucional para pronunciarse sobre las leyes aprobadas mediante referéndum (que defendía en postura minoritaria). Teniendo en cuenta que Cassin accedió a la magistratura constitucional cuando tenía más de setenta años y que continuó en ella hasta pasar de los ochenta, no parece exagerado afirmar que es precisa una energía poco común para asumir una responsabilidad tan elevada en una etapa de la vida en la que por fuerza la edad tiene que pasar factura. Responsabilidad a cuya altura supo estar René Cassin; según Jean Robert —él mismo magistrado constitucional entre 1989 y 1998— únicamente faltó en nueve de las ciento sesenta y una sesiones que el *Conseil* celebró durante los años que perteneció a la institución. «Belle et louable assiduité, dice Robert, d'un homme au sommet de sa carrière et de son art qui aurait pu se permettre, comme d'autres, quelques facilités!».

VI. LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

Pero si el nombre de René Cassin figura entre los de los grandes juristas europeos del siglo XX no es por sus aportaciones a la dogmática del Derecho privado, ni por su labor al lado del General de Gaulle durante los años de la Segunda Guerra Mundial, ni por el cometido que desempeñó en el período de entreguerras en la Sociedad de las Naciones, en otras misiones diplomáticas o en defensa de los antiguos combatientes y de los mutilados de guerra, ni por su condición de vicepresidente del Consejo de Estado y de juez constitucional; si René Cassin es y será recordado es, ante todo, por su contribución a la elaboración de la Declaración Universal de 1948 y por su pertenencia al Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

La Carta de las Naciones Unidas (San Francisco, 26 de junio de 1945) hizo alusiones al respeto y a la promoción de los derechos humanos, pero no incluyó listado o enumeración alguna de los mismos; fue poco después cuando, en aplicación del artículo 68, el Consejo Económico y Social dispuso que una Comisión de Derechos Humanos debía preparar, entre otros textos, una declaración internacional de derechos.

En un primer momento, actuó un comité de nueve miembros (la llamada *Nuclear Commission*) encargado de concretar los términos del mandato y de diseñar la composición de la Comisión propiamente dicha; la propuesta del comité fue que ésta estuviera formada por personalidades independientes y no por representantes de los Estados, pero el Consejo Económico y Social no aceptó la sugerencia y se inclinó por una Comisión compuesta por delegados gubernamentales. Cassin, que perteneció tanto a la *Nuclear Commission* —«un petit cenacle de sept personnes», según sus propias palabras— como a la Comisión de Derechos Humanos, lamentó esta decisión pues, a su juicio, era preciso que las personas encargadas de elaborar el documento del que habría de surgir una carta internacional de derechos actuaran con la independencia necesaria para hacer de la Comisión «l'organe de tout premier rang préposé au développement d'une action absolument nouvelle des Nations-Unies». Aunque parece claro que Cassin dudaba de la idoneidad de un órgano cuyos miembros recibían indicaciones de sus respectivos gobiernos, no por ello rehusó pertenecer a él en calidad de representante de la República francesa.

Instituida la Comisión y conferida su presidencia a Eleanor Roosevelt, se creó un grupo de trabajo encargado de preparar el texto de la declaración, recayendo sobre René Cassin la responsabilidad de redactar la primera versión («je fus chargé par mes collègues de rédiger, sous ma responsabilité, un premier avant-projet»). Sobre este documento, que Cassin presentó en junio de 1947, giraron los debates y discusiones de cuyo fragor surgió el proyecto de Declaración que fue transmitido a la Asamblea General y que a su vez desembocó en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada en el Palacio Chaillot (París) el 10 de diciembre de 1948, con cuarenta y ocho votos a favor y ocho abstenciones. Paralelamente, Cassin presidió en Francia una comisión consultiva de los derechos humanos, creada en marzo de 1947 con la función de

definir la posición oficial francesa sobre la evolución de los trabajos que se desarrollaban en Naciones Unidas, por lo que, dice Agi, la comisión local presidida por Cassin «reçoit pour mission de préparer les projets de texte et les instructions justement destinés... à René Cassin, représentant de la France à la Commission des droits de l'homme des Nations Unies».

René Cassin es frecuentemente denominado *el padre de la Declaración*, sobre todo en la literatura francesa. Esta expresión parece dar a entender que, en muy buena medida, le pertenece la autoría del texto que la Comisión sometió al escrutinio de la Asamblea General, tesis que es objeto de controversia desde que, en 1984, John Peters Humphrey pusiera en duda su veracidad. Humphrey, internacionalista canadiense, era el responsable de la división de derechos humanos de la Secretaría General de las Naciones Unidas y en condición de tal preparó un anteproyecto de Declaración así como un *dossier documental* que Cassin apreciaba pues reconoce que aquel realizó «un excellent travail documentaire» en el que había agrupado metódicamente «tous les principes et les thèmes ayant trait aux Droits de l'Homme qui avaient été déjà retenus dans les déclarations ou constitutions nationales», así como en otras propuestas de declaración internacional formuladas por algunos Estados. Sería aquel anteproyecto el que, según Humphrey, Cassin utilizó como base para la elaboración del que presentó a la Comisión, de modo que, en rigor, no se le podría atribuir paternidad alguna; solo después, y en virtud de azares diversos, se creará «the myth that Cassin was the father of the Universal Declaration».

La polémica, de la que dan cuenta, entre otros autores, Decaux, Schabas y Mathieu, no tiene mayor trascendencia a nuestros efectos. Lógicamente, el proyecto presentado ante la Asamblea General fue fruto de un trabajo colectivo desarrollado a lo largo de un trayecto en absoluto simple en términos de procedimiento. El propio Humphrey afirma que la Declaración «has no father in the sense that Jefferson was the father of the American Declaration of Independence», que fueron muchas las personas que contribuyeron de una forma u otra a su elaboración. En verdad, no puede ser de otra manera, pues un texto como la Declaración Universal de Derechos Humanos –en cuya confección fueron necesarios muchos ajustes y equilibrios para que ninguno de los Estados miembros de las Naciones Unidas lo rechazara en un momento histórico en el que la llamada *guerra fría* comenzaba a dejarse sentir– no parece que pueda ser obra de un demiurgo. Otra cosa es que Cassin desempeñara un papel relevante a lo largo de todo el procedimiento –él mismo escribe en el prólogo al libro de Albert Verdoodt que participó «sin interrupción desde los comienzos de la segunda guerra mundial hasta el voto emitido por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, a la génesis de esta Declaración», presentándose como «uno de los artífices de este documento»– y, sobre todo, que la Declaración plasmara de alguna forma el pensamiento de Cassin acerca de los derechos humanos. En este sentido, Mathieu considera que lo esencial no es saber cuál pudo ser la contribución exacta de Humphrey y de Cassin sino «déterminer quelle conception des droits de l'homme s'est finalement imposée, sous l'influence

de qui et pour quels motifs», punto sobre el que «l’empreinte du Français apparaît indiscutablement plus profonde que celle du Canadien».

La presencia en el texto del derecho a buscar asilo, del derecho a una nacionalidad o de los derechos de autor debe mucho a la iniciativa de Cassin. Como también que la Declaración no sea impermeable a los derechos económicos, sociales y culturales, que para Cassin era preciso reconocer junto a los derechos clásicos, ya presentes en la Declaración de 1789 y en los textos constitucionales. Cassin tenía en mente que el preámbulo de la Constitución francesa de 1946, además de reafirmar solemnemente los derechos y libertades consagrados en aquella Declaración por la que tanto aprecio sentía, proclamaba «comme particulièrement nécessaires à notre temps» una serie de principios (sic) políticos, económicos y sociales, y pensaba que, a la altura de 1948, una carta internacional de derechos podía y debía reconocer tanto los tradicionalmente reconocidos como otros, punto en el que, indica Soutou, su pensamiento convergía con el expresado por diversas delegaciones latinoamericanas. También consideraba que los derechos tradicionales podían tener una dimensión adicional a la más evidente; por ejemplo, que el derecho a la vida comprendía también el de trabajar y obtener alimentos, alojamiento, vestido y cuidados («[i]l’y a indivisibilité, dans le droit à la vie, entre les éléments juridiques, d’une part, et les éléments matériels et économiques de l’autre»).

De igual modo, la Declaración refleja su convicción de que el individuo no solo tiene derechos sino también deberes frente a la comunidad. El anteproyecto preparado por Cassin contenía una referencia expresa a ciertos *deberes fundamentales* (artículo 3: obediencia a la ley, ejercicio de una actividad útil, aceptación de cargas y de sacrificios exigidos por el bien común), que no superó la fase del debate en la Comisión (Eleanor Roosevelt hizo notar que el encargo recibido se refería a la proclamación de derechos y libertades, no a la enumeración de obligaciones), pero la Declaración no es ajena a las ideas de Cassin al indicar, en el artículo 29.1, que «[t]oda persona tiene deberes respecto de la comunidad, puesto que solo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad». Aunque no es el máximo al que Cassin aspiraba, es indudable que el precepto lleva su huella.

Y, en fin, el Preámbulo de la Declaración acoge su creencia en que la protección de los derechos es el modo de evitar que el individuo «se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión». A Cassin le hubiera gustado que el derecho a oponerse a la tiranía contara con un reconocimiento más consistente y, a imagen del derecho a resistir frente a la opresión que figura en el artículo 2 de la Declaración de 1789, el anteproyecto que elaboró disponía en su artículo 25 que «[l]orsqu’un régime foule gravement ou systématiquement les droits et libertés fondamentales de l’homme, les individus et les peuples possèdent, sans préjudice d’un appel aux Nations unies, le droit de résister à l’oppression et à la tyrannie». Pacifista convencido, Cassin no era un pacifista ingenuo pues, teniendo muy presente la experiencia del nazismo, consideraba legítimo defenderse activamente frente a los más descarnados y brutales

abusos de poder, siquiera tuvo que conformarse con la referida mención en el Preámbulo, a la que, con todo, no dejó de reconocer un gran valor moral.

Cassin, coherente con sus concepciones acerca de la necesidad de dejar atrás la idea de que solo los Estados son los sujetos del Derecho internacional, anhelaba que la Declaración comenzara con las palabras «Nosotros, los pueblos de las Naciones Unidas», como la Carta de San Francisco, sin referencias a los Estados miembros de la Organización, pero no lo consiguió. Ahora bien, este fracaso en absoluto empaña un éxito notable pues la Declaración bebe directamente de las ideas de Cassin en punto a un aspecto esencial: la universalidad de los derechos, que se reconocen a todo ser humano, sin excepciones, allí donde esté e independientemente de cualquier otra consideración.

Él mismo tuvo ocasión de expresarlo abiertamente ante la Asamblea General en el discurso que pronunció el 9 de diciembre de 1948, la jornada previa a la de votación y proclamación de la Declaración. Cassin había logrado a última hora que el adjetivo *internacional* con el que la Declaración venía calificada fuera sustituido por el de *universal* y sus palabras fueron explícitas ese día: «[s]i, maintenant, je veux souligner l'universalité de notre Déclaration, c'est parce que c'est réellement son caractère le plus neuf; une déclaration des Nations Unies ne peut pas être la photographie, même agrandie, d'une déclaration nationale. Elle doit partir d'un point de vue plus élevé, projeter des rayons sur trop de point restés longtemps dans l'ombre».

Porque es universal, dijo Cassin, la Declaración traza las reglas indispensables al buen orden internacional, amenazado si quedan sin abrigo material o jurídico millones de personas. «Oui, nous faisons une Déclaration por tous les hommes», sea cual sea su nacionalidad y al margen de que estén sujetos a la jurisdicción de un Estado en particular; las leyes pueden establecer algunas distinciones entre nacionales y extranjeros, pero los derechos fundamentales «sont consacrés sans distinction d'origine nationale» (en 1951 escribirá que la Declaración no postula la completa uniformidad del estatuto jurídico del nacional y del extranjero, pero sí constituye «un levier favorable à la réduction de l'inégalité de l'étranger»). Y es también una Declaración para los pueblos de todos los territorios: «[j]e me tourne en ce moment, affirmerá Cassin, vers tous ces peuples qui ne sont pas encore dotés de gouvernements admis aux Nations Unies (...). Vous aussi vous devez bénéficier des droits et libertés fondamentaux de l'homme avant même que vous gouvernements soient admis, car nous n'avons pas travaillé pour nous seuls, nous avons travaillé pour l'humanité entière». La Declaración, escribe Cassin en 1950 en el homenaje a Georges Scelle, «est universelle par son inspiration, par son expression, par son contenu, par son champ d'application, par son potentiel», proclama directamente «les droits de l'être humain au regard de tous autres, à quelques groupes sociaux auxquels ils appartiennent les un et les autres».

La universalidad de la Declaración significaba también para Cassin que el respeto a los derechos humanos no puede estar en función de los intereses o criterios de las potencias nacionales. Ante la Asamblea General sostuvo que la Declaración suponía «la plus vigoureuse et la plus nécessaire des protestations

de l'humanité contre les atrocités et l'oppressions dont tant de millions d'êtres humaines ont été victimes à travers les siècles et plus particulièrement pendant et entre les deux dernières guerres mondiales». Recordó allí el episodio protagonizado por Joseph Goebbels en la Sociedad de las Naciones en 1933 (al que ya nos hemos referido), aunque ahora ya con la certeza de la gran tragedia acaecida después, que no hizo sino reforzar sus convicciones acerca que el Derecho internacional no puede ser solo el Derecho de los Estados sino también el Derecho de los derechos que todos los seres humanos tienen en cuanto tales también frente a sus propios Estados. La Declaración marca «l'admission de l'individu come sujet direct du droit des gens». Como escribe en 1951, «la Déclaration exclut délibérément le système d'après lequel la société dite internationale no serait composée que d'États et ne comprendrait pas les êtres humains eux-mêmes»; expresión de un *ius gentium* renovado, «postule l'admission de l'homme au rang de membre direct de la société humaine universelle et de sujet direct du droit régissant cette société»; y en el homenaje a Georges Scelle: la Declaración «limite la compétence discrétionaire des gouvernements et détermine l'aptitude de tout individu à la qualité de sujet de droit international».

Ante la Asamblea General, Cassin se refirió asimismo a un punto muy importante. Dijo que la Declaración poseía el valor jurídico que provenía de venir formulada en una resolución de la Asamblea General y no era un instrumento puramente académico, sino un instrumento potencial, «un noyau»; sin embargo, reconoció que carecía de la fuerza vinculante de un tratado o convención internacional («n'est pas aussi puissante, aussi astreignante juridiquement que pourraient l'être des engagements consignés en une convention»). Enfatizó la elevada trascendencia moral de la Declaración, «guide pour la politique des gouvernements», «phare pour l'espoir des peuples», plataforma para la acción de asociaciones nacionales e internacionales de carácter cívico, pero dijo de ella que era únicamente «le premier volet du tryptique» del que formarían parte otros dos elementos que era necesario elaborar. Es decir, la Declaración no era sino la primera fase de una obra en construcción, concluida la cual estaría terminada «la Charte des Droits de l'Homme».

La imagen del *tríptico* proviene de una decisión adoptada por la Comisión encargada de elaborar el proyecto. En la fase inicial de los trabajos preparatorios se exploraron diversas posibilidades en orden al valor jurídico que podría tener la Declaración, inclinándose la Comisión por la idea de proponer a la Asamblea General una *Déclaration-manifeste*, que en ese momento aparecía como la más sencilla y menos problemática. Pero si esta opción suponía descartar que la Declaración tuviera la fuerza jurídica de un tratado o convenio implicaba, dice Cassin, que fuera forzoso conjugarla con «une ou plusieurs Conventions multilatérales ayant pour but de préciser tant la nature et la contenu des droits et libertés fondamentaux à garantir, que la nature et la portée des garanties internationales de mise en oeuvre». En consecuencia, la Declaración necesitaba ser complementada por otros instrumentos dotados de valor normativo propiamente dicho que incluyeran previsiones más concretas y dispusieran medidas de garantía.

Prueba de que Cassin era plenamente consciente del limitado valor de la Declaración en términos estrictamente jurídicos es que, como evoca Wachsmann, habiendo sido llamado el Consejo de Estado a pronunciarse sobre el proyecto de la que sería la Constitución de 1958, se mostró renuente a que el preámbulo incluyera una referencia al texto proclamado por la Asamblea General. Para él, era suficiente con que el proyecto expresara el compromiso del pueblo francés con los derechos reconocidos en la Declaración de 1789 «confir-mée et complétée par le préambule de la Constitution de 1946» (recuérdese que este preámbulo se remite a esa Declaración y proclama, «comme particulièrement nécessaires à notre temps» ciertos principios políticos, económicos y sociales). En rigor, esta remisión lo era también a las decisiones del Consejo de Estado que habían aplicado el preámbulo de la Constitución de 1946, y el criterio de Cassin puede considerarse representativo de su deseo de asegurar la continuidad de la jurisprudencia del órgano del que todavía era vicepresidente y que se había producido bajo su mandato, pero cabe pensar que, sabedor de la necesidad de que la Declaración necesitaba completarse con la aprobación de auténticos tratados internacionales, Cassin veía más práctico aguardar a que éstos se elaboraran y, debidamente ratificados, pasaran a vincular a los jueces y a los poderes públicos franceses de acuerdo con las disposiciones constitucionales reguladoras del sistema de fuentes del Derecho.

Cuando Cassin se pronunció del modo que acabamos de reseñar, hacía casi diez años que la Asamblea General había proclamado la Declaración y todavía habían de transcurrir otros ocho hasta la aprobación de los instrumentos normativos llamados a concretar los derechos pues, a pesar de que los trabajos conducentes a su elaboración habían comenzado cuando la Declaración misma se estaba gestando, el proceso se desarrolló con gran lentitud. La Comisión de Derechos Humanos presentó en 1954 a la Asamblea General los proyectos de dos pactos internacionales, uno de derechos civiles y políticos, otro de derechos económicos, sociales y culturales, que no fueron aprobados sino el 19 de diciembre de 1966, entrando en vigor el primero el 23 marzo de 1976 y el segundo el 3 de enero anterior. Cassin murió el 20 de febrero de 1976, por lo que puede decirse que no asistió a la efectiva puesta en aplicación normativa de los derechos reconocidos en la Declaración por la que tanto había trabajado.

Mientras vivió, lamentó la tardanza en la aprobación de los pactos y, una vez aprobados, el retraso en su entrada en vigor generado por la parsimonia con que se produjeron las ratificaciones. En el discurso que pronunció en Oslo al recibir el Premio Nobel de la Paz en 1968 no dudó en relacionar tales hechos con la tenaz resistencia que la soberanía estatal oponía a la efectividad de los derechos humanos. Casi un cuarto de siglo después de culminada la *véritable croisade des droits de l'homme* que había sido la Segunda Guerra Mundial, «on entend encore trop de conducteurs de peuples formuler au sujet de la souveraineté absolue, exclusive de l'État sur les êtres humains relevant de sa juridiction, des principes qui risquent de nouveau de mettre le monde en état d'anarchie et le plonger dans des guerres, en apparence locales, en réalité attentatoires à l'humanité entière». Ahí, en ese dominio estatal reservado y celosamente prote-

gido, estaría la causa principal de que los pactos que debían completar el edificio al que pertenece la Declaración tardaran tanto tiempo en ver la luz. A la altura de 1968, dos años después de que la Asamblea General los aprobara (y cuando todavía ningún Estado los había ratificado), Cassin reconocía que se habían dado ciertos pasos en algunos ámbitos sobre los cuales se habían adoptado convenios o tratados, pero se lamentaba por la tardanza de aquellos en materializarse; este retraso, dijo, ha sido muy perjudicial para el progreso de la garantía de los derechos humanos y ha permitido «aux administrations dans chaque pays de revenir aux vieilles conceptions, sans les formuler d'une manière menaçante, celle entre autres qu'Hitler avait exprimé en 1933 à Genève par la bouche de Goebbels». El jurista de los derechos humanos no había olvidado las palabras que tantos años atrás había escuchado en las estancias de la Sociedad de las Naciones.

Ya casi al final de su vida, Cassin observó que con el transcurso del tiempo los principios de la Declaración habían entrado «dans le domaine du droit positif comme "principes généraux" compris expressément dans l'article 36 du statut de la Cour internationale de justice», que es lo que él mismo había preconizado años atrás, y que su autoridad moral y dinamismo se habían asentado «dans l'ensemble des peuples de la terre» hasta el punto de considerarla inserta en el patrimonio general de la humanidad. Y también que, aunque el gran retraso en la conclusión de proceso trajo consigo graves consecuencias, por lo menos permitió que los Estados de nuevo cuño surgidos del proceso de descolonización pudieran colaborar en la redacción de los pactos de aplicación de una Declaración a la que se habían adherido al ingresar en las Naciones Unidas pero que no habían tenido la ocasión de votar.

VII. EL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS

Para Cassin, dice Jean Rivero, los textos, por benéfica que sea su inspiración, no tienen mayor importancia si no se aplican, pues entonces «ils n'ont pas plus de valeur que la tapisserie à laquelle la reine d'Ithaque consacrait ses journées, et que chaque nuit défaisait».

La aplicación de los textos implicaba para Cassin dos cosas, pensando siempre en el punto de partida que representaba la Declaración universal. En primer lugar, que instrumentos jurídicamente vinculantes articularan con precisión los derechos enunciados en la Declaración, que es lo que vinieron a hacer los pactos de Nueva York de 1966; en segundo lugar, la necesidad de establecer un mecanismo que permitiera a una instancia internacional pronunciarse sobre las quejas relativas a las vulneraciones de sus derechos formuladas por ciudadanos o grupos de personas. Si merced a la Declaración Universal el ser humano pasaba a ser sujeto del Derecho internacional, a Cassin le parecía evidente que una protección a tal nivel tenía que ser el corolario lógico e indispensable. «Il n'y aura jamais une protection internationale complète des droits de l'homme —escribe en el artículo que recoge el curso impartido en la Academia de La Haya—, si celui-ci

n'est pas admis à faire valoir lui-même ses droits violés devant un for international». Y en 1968 precisó que «[s]i les prétendues victimes d'une violation des droits fondamentaux peuvent faire elles-mêmes jouer la garantie internationale, devant un *forum international*, face à l'État dont elles sont ressortissantes, leur qualité de sujets directs du droit de gens s'affirme».

A este propósito, y frente a otras opiniones, sostenía que el artículo 2.7 de la Carta de San Francisco –conforme al cual la Organización no está autorizada a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados ni puede obligar a éstos a someterlos a procedimientos de arreglo– no impedía que las Naciones Unidas pudieran actuar en caso de vulneraciones de los derechos humanos aducidas por personas en particular o por grupos de personas. Dejando al margen los argumentos de orden técnico-jurídico con los que Cassin sustentaba su criterio, éste estaba en completa sintonía con su planteamiento acerca de que los derechos humanos no formaban parte del *dominio reservado* de los Estados ni estaban a merced de la soberanía estatal. Sabía, no obstante, que sus ideas sobre este punto distaban de contar con un extendido respaldo; «la protection internationale des droits de l'homme –dirá en 1958– inquiète toujours les souveranités nationales», a las naciones grandes porque lo son y a las pequeñas porque tienen miedo de que las grandes se entrometan en sus asuntos.

En los años de la guerra, Cassin se había pronunciado inequívocamente a favor de la creación de un tribunal penal internacional que juzgara los crímenes cometidos por el nazismo y siempre fue partidario de instituir una jurisdicción semejante, llamada a enjuiciar las violaciones más graves, que solía identificar con las conductas tipificadas en la Convención para la prevención y sanción del delito de genocidio de 1948 (Cassin, por cierto, indica Soutou, consideraba que la obra jurídica del Tribunal de Nuremberg era insuficiente por haber recurrido al concepto de crímenes contra la humanidad en lugar de al de genocidio y por no haber extendido el enjuiciamiento a las violaciones de derechos perpetradas por los nazis en territorio alemán antes de la guerra). Pero cuando Cassin abogaba por una instancia internacional ante la cual los individuos o los grupos pudieran presentar quejas por las vulneraciones de sus derechos no pensaba en un tribunal penal internacional sino en otra fórmula, aparentemente más simple. Reconoció el derecho al recurso en el orden interno por el artículo 8 de la Declaración, juzgaba necesario organizar un dispositivo internacional presto a ocuparse de tales quejas una vez que lo hubieran hecho las jurisdicciones nacionales.

Como el Tribunal Internacional de Justicia no podía hacerlo salvo que se modificara su estatuto permitiendo que, de una forma u otra, los individuos pudieran impetrar su intervención, era necesario idear un cauce diferente, que para Cassin debía articularse en el entorno de las Naciones Unidas. En la época en que se elaboró y proclamó la Declaración, y a falta de otra solución que pudiera ser viable, Cassin se mostraba conforme con la idea de que la Comisión de Derechos Humanos o un órgano vinculado a ella pudiera pronunciarse sobre las reclamaciones individuales relacionadas con las vulneraciones de los derechos reconocidos en la primera versión de lo que andando el tiempo serán los pactos de Nueva York, idea que no fructificó. Pero ya comenzaban a oírse voces

en favor de una jurisdicción internacional específicamente dedicada a la protección de los derechos humanos; en 1949, Australia presentó una propuesta en tal sentido, que no llegó a puerto. En cambio, en Europa sí pudo organizarse una jurisdicción semejante mediante la creación del Tribunal Europeo de Derechos Humanos por el Convenio Europeo para la protección de los derechos fundamentales y libertades públicas, hecho en Roma el 4 de noviembre de 1950, Convenio que, hemos de recordarlo, dice en su Preámbulo que es fruto de la decisión de los gobiernos europeos signatarios, «animados de un mismo espíritu y en posesión de un patrimonio común de ideales y de tradiciones políticas, de respeto a la libertad y de preeminencia del Derecho», de «tomar las primeras medidas adecuadas para asegurar la garantía colectiva de algunos de los derechos enunciados en la Declaración Universal». Salvo error u omisión, es el primer tratado internacional que invoca la Declaración de 1948 y es, desde luego, el primero en crear un órgano jurisdiccional de garantía.

Conforme al diseño trazado por el Convenio, los individuos no tenían acceso directo al Tribunal pues solo podían dirigirse a la Comisión Europea de Derechos Humanos siendo ésta, en su caso, la que podía someter un asunto al criterio del órgano jurisdiccional. Además, los Estados podían decidir si aceptaban o no el derecho al recurso individual ante la Comisión, por lo que ni siquiera estaba asegurado que la ratificación del Convenio permitiera el ejercicio del mismo. En la actualidad, y tras la profunda reforma introducida por el Protocolo número 11 (aprobado en 1994 y en vigor el 1 de noviembre de 1998), el mecanismo de protección ha cambiado enormemente pues, además de haberse suprimido la Comisión, está reconocido el derecho de demanda individual en favor de personas, organizaciones no gubernamentales y grupos de personas, pero el previsto inicialmente era el señalado, en el que el papel del interesado era bastante reducido. Con todo, en su primera Sentencia (*Lawless contra Irlanda*, de 14 de enero de 1960) el Tribunal interpretó que el demandante podía hacerle llegar sus puntos de vista, aunque a través de la Comisión; en breve se comprenderá por qué aludo a este extremo.

El 21 de enero de 1959, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa eligió por primera vez a los miembros del Tribunal, entre ellos a René Cassin, cuyo nombre figuraba en la terna de candidatos presentada por la República francesa; reelegido el 29 de septiembre de 1961, fue vicepresidente del Tribunal hasta 1965 (siendo presidente Lord Arnold Duncan McNair) y presidente del mismo entre el 20 de mayo de 1965 y el 15 de junio de 1968, dando paso en el cargo a Henri Rolin. Nuevamente elegido juez del Tribunal el 21 de enero de 1971, falleció antes de culminar este tercer mandato. De este modo, Cassin—quien, coherente con su pensamiento universalista en materia de derechos, no era un entusiasta de las soluciones regionales pero comprendía que, a falta de otras, podían ser útiles—vivió directamente la experiencia de los primeros años de andadura del Tribunal, en los que desempeñó un papel importante. Es la persona cuyo nombre aparece citado en más ocasiones en el cuidado volumen *La conscience de l'Europe. 50 ans de la Cour européenne des droits de l'homme*, editado por el Consejo de Europa en 2010, dato éste que no es desde

luego de mayor cuantía pero sí revelador de la huella dejada por Cassin en un Tribunal al que pertenecieron, a la vez que él, juristas de gran renombre.

Por aquel entonces, todos los Estados miembros del Consejo de Europa contaban con un juez en el Tribunal Europeo, independientemente de que hubieran ratificado el Convenio o no. Ello explica que Cassin perteneciera al Tribunal a pesar de que Francia no ratificó el Tratado hasta 1974, situación que él mismo calificó en 1964 de ajustada a la regulación, pues ésta la permitía, pero anómala, a la par que determinante de que en su país el Convenio atrajera escasamente la atención de prácticos e investigadores. Además, para Cassin no era aceptable que Francia, cuna de la Declaración de 1789 y socio fundador del Consejo de Europa, no ratificara el Convenio y permaneciera al margen del control de un Tribunal internacional en el que un juez propuesto por Francia (él mismo) conocía de asuntos relativos a otros Estados mientras que los jueces por ellos propuestos no podían hacer lo mismo con Francia. Ello no hacía mella en la confianza que los restantes miembros del Tribunal tenían depositada en Cassin quienes, dice Louis-Edmond Pettiti (juez por Francia entre 1980 y 1988), «oubliaient devant lui cette abstention provisoire et se tournaient vers lui lorsqu'il s'agissait de *dire* le droit des droits de l'homme», pero este mismo autor admite que la situación era «une source de souffrance pour René Cassin».

La renuencia de Francia a ratificar el Convenio obedecía a razones diversas, que en los primeros años de la V República guardaban relación con la guerra de Argelia –Cassin admite que era muy difícil para su país ratificar la Convención «pendant la période affreuse des tortures»– y, una vez concluida ésta, con el poco entusiasmo que de Gaulle mostraba hacia un tratado internacional al que veía como fuente de injerencias externas en los asuntos domésticos de Francia y al que juzgaba de excesiva inspiración anglosajona. Además, es muy probable que un episodio interno contribuyera a incrementar las renuencias del General de Gaulle hacia la ratificación de la Convención Europea. Al igual que he dicho a propósito de la primera Sentencia *Lawless*, hago alusión al mismo por lo que en breve se verá.

El artículo 16 de la Constitución francesa autoriza al Presidente de la República para asumir y ejercer poderes de excepción, habilitación que de Gaulle utilizó a raíz del llamado *putsch de los generales*, verdadero movimiento golpista organizado por altos mandos militares opuestos a que Argelia alcanzara la independencia. De Gaulle actuó contando con el criterio conforme del *Conseil Constitutionnel*, del que formaba parte Cassin (*avis* de 23 de abril de 1961); por su parte, el Consejo de Estado, aplicando la teoría de los actos de gobierno, rehusó controlar jurídicamente la decisión del Presidente y, por razones que no es caso de reseñar, tampoco entró en el análisis de las medidas adoptadas al amparo de la misma (*arrêt Rubin de Servens y otros*, de 2 de marzo de 1962). Sin embargo, en el *arrêt Canal, Robin y Godot*, de 19 de octubre de 1962, el Consejo de Estado anuló la disposición por la que por el Presidente había creado un tribunal militar de excepción que había condenado a muerte a tres personas involucradas en ilegalidades también relacionadas con la oposición a la política gubernamental sobre la cuestión argelina. En este caso, de Gaulle actuó en virtud de lo dis-

puesto en una ley aprobada por referéndum que le permitía tomar decisiones que sirvieran a la puesta en práctica de los acuerdos de Evian, que habían sancionado el alto el fuego en la guerra de Argelia y abierto el camino a la independencia del país; no se trataba, pues, del ejercicio de poderes excepcionales al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución, pero sí del ejercicio de poderes exorbitantes de los normales. Para el General, este *arrêt* supuso una verdadera afrenta, que bien pudo incrementar sus recelos ante una jurisdicción internacional que podría contrastar la compatibilidad del ejercicio de poderes en situaciones de excepción con la Convención Europea en caso de que Francia la ratificara, poderes de los que consideraba indispensable disponer con amplia libertad cada vez que fuera necesario. De hecho, solo cuando Charles de Gaulle abandonó la presidencia la ratificación del Convenio recibió el imprescindible impulso político, materializándose el 2 de abril de 1974.

De todos modos, la ratificación francesa se hizo sin aceptar la competencia de la Comisión Europea de Derechos Humanos para conocer de las demandas individuales que pudieran presentarse contra ella, prevista en el artículo 25 del Convenio según la redacción que éste tenía entonces; no fue hasta 1981, ya muerto Cassin, que la República francesa corrigió el rumbo. Dada la fe que Cassin tenía en el derecho de las personas a impetrar la protección internacional de sus derechos, la ratificación francesa solo pudo significar para él un avance parcial; no es de extrañar que en el coloquio internacional celebrado en París en 1980 (*Actualité de la pensée de René Cassin*) diversos intervinientes hicieran notar que el mejor homenaje que podría dispensarse a Cassin era la aceptación del derecho de demanda individual, que como decimos se produjo al año siguiente.

Cassin, recuerda Marc-André Eissen, inspiró el reglamento interno del órgano jurisdiccional, pronunció los seis primeros fallos –que sobre bastantes puntos mostraron el camino a seguir después– y contribuyó a la adopción de otros cuatro; su última participación fue en las deliberaciones del caso *Golder contra Reino Unido* (Sentencia de 21 de febrero de 1975), siquiera por motivos de salud no pudo hacerlo en la fase final de las mismas. De modo que Cassin intervino en diez sentencias, cifra que puede parecer modesta teniendo en cuenta que perteneció al Tribunal durante más de quince años, pero que debemos contextualizar.

Hoy son cuarenta y seis los Estados parte del Convenio Europeo de Derechos Humanos y está reconocido el derecho de particulares y grupos a presentar demandas ante el Tribunal Europeo, directamente. Como es fácil de comprender, esto supone que al órgano jurisdiccional llegan muchos asuntos, independientemente del porcentaje de los mismos que son admitidos y resueltos mediante sentencia. Pero en los años de Cassin el régimen era completamente distinto y llamémosla así, la carga de trabajo del Tribunal, incomparablemente menor a la que actualmente tiene. De hecho, entre la primera Sentencia *Lawless contra Irlanda* (14 de noviembre de 1960) y la Sentencia sobre la aplicación del artículo 50 del Convenio (satisfacción equitativa) en el caso *Neumeister contra Austria* (7 de mayo de 1974), que es la inmediatamente anterior a la mencionada *Golder contra Reino Unido*, el órgano jurisdiccional pronunció diecisiete fallos; este es el marco

de referencia que hay que utilizar para apreciar en sus justos términos el trabajo de Cassin.

Por lo demás, debemos tener en cuenta que en aquellos momentos iniciales el Tribunal estaba colocando los cimientos del gigantesco edificio jurisprudencial que iría irguiéndose en los años posteriores, por lo que más allá de las cifras lo verdaderamente relevante eran los fundamentos jurídicos empleados en la exégesis del Convenio, muchos de los cuales siguen siendo invocados hoy, así como el asentamiento de las técnicas de interpretación de un texto cuya particularidad radicaba en que, a diferencia de los tratados internacionales al uso, no establecía obligaciones recíprocas entre Estados sino que reconocía derechos y libertades. Cassin, indica Pettiti, desempeñó «un rôle décisif pour conférer à la jurisprudence de la Cour européenne son autonomie d'interprétation, sa portée évolutive et dynamique, non pas liée à l'état des mœurs en 1950 lors de la ratification par les premiers États, mais en suivant l'évolution des mœurs et de la société». El carácter evolutivo y dinámico de la jurisprudencia de Estrasburgo es, hoy día, la seña de identidad de la misma; el Tribunal recalca, cada vez que tiene ocasión, que el Convenio es un texto vivo que debe interpretarse a la luz de las actuales concepciones y condiciones de vida y que reconoce derechos efectivos y no ilusorios, un verdadero instrumento constitucional del orden público europeo. Si esto puede decirse hoy es porque el colegio de jueces al que Cassin perteneció y que presidió fue clarividente.

Suele recordarse que Cassin encabezó la Sala que pronunció la primera Sentencia sobre el fondo de un caso: *Lawless contra Irlanda*, de 1 de julio de 1961 (las dos sentencias anteriores dictadas en el mismo asunto habían resuelto cuestiones previas y de procedimiento), relativo a la detención de una persona durante varios meses sin ser puesta a disposición judicial en aplicación de lo previsto en una normativa de excepción dictada para hacer frente a las actividades del IRA. El Tribunal estimó que la detención de G. R. Lawless no se ajustaba a las exigencias del artículo 5 del Convenio, que garantiza la libertad personal, pero hubo de analizar si podía estar justificada a la vista del artículo 15, que permite a los Estados partes *derogar* temporalmente, en caso de guerra o de otro peligro público que amenace la vida de la nación, los derechos reconocidos en él, con algunas salvedades (técnicamente, el precepto habilita a los Estados para dejar en suspenso las obligaciones que para ellos derivan del Convenio). La Sentencia reconoció que se daban las circunstancias que permitían a la República de Irlanda adoptar medidas que, en situaciones de normalidad institucional, serían contrarias al Convenio, por lo que dio por buena la aplicación de su artículo 15; pero añadió que compete al Tribunal Europeo de Derechos Humanos analizar si tales circunstancias concurren y, también, si las medidas adoptadas son, como dispone el artículo 15 del Convenio, las estrictamente necesarias exigidas por la situación y no están en contradicción con otras obligaciones dimanante del Derecho internacional. Dicho de otro modo: aunque un Estado puede invocar el citado precepto convencional, no actúa disponiendo de un *dominio reservado*, no actúa en virtud de una soberanía irrestricta pues están en juego derechos huma-

nos reconocidos a nivel internacional y bajo la protección de un tribunal internacional. *Charbonnier n'est pas maître chez lui*.

La Sentencia *Lawless* se dicta cuando el Presidente de Gaulle había hecho uso de los poderes de excepción en los términos señalados algo más atrás, por lo que es comprensible que en Francia se recuerde lo que resolvió la formación jurisdiccional presidida por René Cassin; entre líneas cabe leer que aun cuando el ejercicio presidencial de los poderes de excepción pueda ser conforme con el ordenamiento nacional, la conclusión puede ser otra desde la perspectiva del Convenio Europeo, bajo la cual el Tribunal de Estrasburgo está legitimado para practicar un control jurídico en los términos que él mismo dejó establecidos en el caso *Lawless*. ¿Estaba dispuesto Charles de Gaulle a aceptar esa fiscalización internacional de unos poderes que juzgaba absolutamente necesarios?

Además, el caso *Lawless* tuvo otra dimensión a la que, quizá, Cassin no fue ajeno. Como hemos indicado, en el sistema del Convenio Europeo vigente en la época los individuos no tenían acceso al Tribunal Europeo. En ese marco, se suscitó si el demandante podía o no hacer llegar al órgano jurisdiccional alegaciones u observaciones, problema que la Sala presidida por René Cassin afrontó en la Sentencia de 14 de noviembre de 1960, dedicada a resolver ciertas cuestiones de procedimiento (es la conocida como *Sentencia Lawless núm. 1*). El Tribunal respondió afirmativamente, con la precisión de que era la Comisión quien tenía que trasladar al Tribunal las alegaciones del interesado; al margen de que ello pudiera apoyarse en lo dispuesto en el Reglamento de la Comisión, es significativo que la Sentencia hiciera notar que, aun cuando el particular que se dice víctima de una vulneración de sus derechos carecía de legitimación ante el Tribunal, la decisión de éste le afectaba directamente, motivo por el que era razonable que pudiera presentar observaciones. El Tribunal, leemos en la Sentencia, «doit avoir notamment égard au devoir lui incombant de sauvegarder les intérêts de l'individu qui ne peut être Partie devant elle», el procedimiento «est tournée vers des fins qui concernent le requérant», siendo de interés para la buena administración de la justicia «que la Cour puisse connaître et, le cas échéant, prendre en considération le point de vue du requérant». Obviamente, ello no implicaba reconocer la legitimación del interesado ante el Tribunal –desde luego inviable dados los términos de la regulación–, pero las palabras que hemos evocado responden bien a las ideas de Cassin acerca de la necesidad de que los individuos puedan hacer llegar sus quejas a un foro internacional.

Y como muestra de sus convicciones acerca de los derechos humanos, Golson atribuye a René Cassin la inclusión de una frase en el texto de la Sentencia dictada en el caso *De Becker contra Países Bajos*, de 27 de marzo de 1962, relativo a un periodista condenado a muerte por colaboración con las autoridades alemanas de ocupación; conmutada la pena de muerte y en libertad condicional desde 1951, Raymond de Becker siguió sujeto a varias penas accesorias que le impedían ejercer a perpetuidad actividades relacionadas con la información, lo que planteaba un conflicto con la libertad de expresión garantizada por el artículo 10 del Convenio. Por razones que no viene al caso comentar, la Sentencia no entra en el fondo del asunto y, a la vista de que una ley belga de 1961

permitía que el demandante ejerciera aquellas actividades, incluye las siguientes palabras (§ 14 del apartado relativo al estudio del archivo del asunto), que, como decimos, se consideran debidas al propio Cassin: «incidemment la Cour observe, sans que cela ait un rapport avec sa décision, qu'une telle reconnaissance est d'autant plus significative qu'elle émane d'une personne qui avait été condamnée pour avoir trahi son pays et pour avoir servi les desseins d'un ennemi dont la victoire aurait marqué l'anéantissement de la liberté d'expression et rendu irréalisable tout instrument international sauvegardant les droits de l'homme». Al margen de que el Tribunal no entrara en el fondo del asunto, las palabras que hemos transcrito transmiten la idea que también los derechos formalmente reconocidos amparan a quienes se pusieron al lado de aquellos que emplearon toda la energía imaginable para eliminar los derechos.

VIII. LA ALIANZA ISRAELITA UNIVERSAL

Escribe Pougatch que Cassin estaba emparentado con todas las ramas del judaísmo europeo pues «[e]ntre los grandes judíos que han dejado un trazo luminoso en la historia de Francia, pocos tienen a la vez ascendencia aschkenazi y sefaradí». Tan marcados orígenes nunca se tradujeron en convicciones religiosas –Cassin militó siempre en las filas del laicismo– pero pudieron tener algo que ver con el impacto que en su juventud le produjo el célebre *affaire Dreyfus* (si no hubiera sido por el cual, dirá, habría podido escoger la carrera militar) y con la admiración que, años después, despertaron en él las colonias judías erigidas en la Palestina bajo mandato británico que visitó en 1930 en el curso de un viaje profesoral a Oriente Medio. Fue entonces cuando tuvo su primer contacto con la obra de la Alianza Israelita Universal, organización a cuya presidencia accederá en 1943 por iniciativa de Charles de Gaulle, permaneciendo ininterrumpidamente en el puesto hasta su fallecimiento. En aquel momento, Cassin era, según sus propias palabras, una especie de *hombre orquesta* pues tenía que atender numerosas cuestiones, relativas unas al funcionamiento del gobierno de la Francia Libre y otras a sus relaciones exteriores, por lo que la encomienda era una carga más. Recuerda que de Gaulle le dijo: «[p]uisque vous êtes déjà responsable de tant de choses, prenez aussi l'Alliance»; y así lo hizo.

La Alianza había sido creada en Francia en 1860 invocando abiertamente los principios de la Revolución de 1789 y reivindicando que los judíos pudieran vivir en paz conforme a sus convicciones en tanto que corolario puro y simple del respeto a los derechos humanos y de la idea de justicia. De impronta humanitaria y marcada tendencia universalista (frente a los movimientos sionistas ya vivos entonces), se inclinaba por que las poblaciones judías se insertaran naturalmente en las sociedades de los países en que se encontraran en pie de igualdad con el resto de los ciudadanos y en su programa de acción la educación constituía un vector principal en tanto que medio para conseguir la emancipación moral y material del individuo; de hecho, en los años treinta del siglo xx la Alianza mantenía una densa red de escuelas en el norte de África y Oriente Medio donde se formaba

a los más jóvenes tanto en la cultura hebraica como en la lengua y la cultura francesas, recibiendo apoyo económico del gobierno de la República.

La Alianza Israelita Universal fue disuelta en el territorio metropolitano en 1942, quedando integrada forzosamente en la *Union générale des israélites de France*, creada por el gobierno de Vichy. Eso no afectó a la red escolar implantada en los países al sur y al este del Mediterráneo, que seguía viva (Grison afirma que, pese al contexto político hostil, contaba con cierto apoyo financiero del *Service d'Oeuvres Françaises à l'étranger*, dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores). Charles de Gaulle aprovechó el escenario para tomar el control de la Alianza. Dos motivos le habrían inducido a ello, según Winter. Por un lado, la red escolar sustentada por la Alianza contribuía a preservar los intereses de Francia en la región ante el posible incremento de la presencia británica; las escuelas de la Alianza, escribe este autor, «were evidence of long-standing French interests in Syria, Lebanon and Palestine, and more they were tied in with France libre, the better. They were one of the pillars of French influence, and de Gaulle defended these schools in the same manner as he defended the Alliance française». Por otro lado, tomar el control de la Alianza suponía, en aquellos momentos, consolidar la posición del General de Gaulle como líder de la Francia Libre. Y en todo caso, el movimiento fue coherente con que, como escribe Grison, «partout où la France combattante s'installe, elle prend en charge immédiatement l'ensemble des oeuvres françaises implantées localement».

Aunque Cassin pudo aceptar presidir la Alianza por las mismas razones que tenía de Gaulle para ocuparse de ella, no es posible desconocer que, indica Pichon, «l'Alliance, institution vouée à la défense des Droits de l'homme et à la propagation de la culture française», se encontraba «dans la lignée de tous ses combats». Y es que la filosofía de una organización que reivindicaba los valores republicanos, que pivotaba sobre la noción de universalidad –por lo que no desligaba los derechos de los judíos de los de los demás seres humanos– y depositaba su confianza en la educación como medio para el progreso del individuo, tenía que resultar grata a los oídos de Cassin; él mismo tuvo ocasión de manifestarlo así en el discurso pronunciado con motivo de la concesión del doctorado *honoris causa* por la Universidad Hebrea de Jerusalén en 1968 o en el prólogo a la monografía de André Chouraqui (verdadero panegírico de la Alianza y su obra). Cassin supo rodearse de un equipo que, dice Winter, dio a la Alianza «a cosmopolitan and varied outlook: secular, republican and Jewish in equal measure»; a él pertenecía Jules Braunschwig, vicepresidente entre 1946 y 1976, quien ha destacado precisamente la faceta de educador de Cassin a la hora de hacer el balance de su largo mandato, traducida en la potenciación de una red escolar volcada a la transmisión de las enseñanzas judaicas y de un humanismo «hérité de la culture française».

Reconstituido tras la liberación, el Comité Central de la Alianza emitió una Declaración fechada en París el 11 de noviembre de 1945 que reafirma la vocación universal de la organización –que extiende su acción a cualquier país pues su ideario, «hérité des prophètes d'Israël et des apôtres de 1789», desborda las fronteras de las naciones–, enfatiza la importancia de su obra escolar –que se muestra dispuesta a renovar y diversificar, aunque sin rebajar el papel tradicional

del idioma francés– y proclama su voluntad de «défendre les juifs partout où ils souffrent du fait qu’ils sont juifs» así como la de hacer todo lo necesario «jusqu’à ce que l’émancipation et la magnifique trilogie “Liberté, Egalité, Fraternité” se confirment par tout comme une durable réalité». El pensamiento de Cassin es muy perceptible en ese documento, que firma como «professeur a la Faculté de Droit de Paris». Las apelaciones a la herencia revolucionaria, a la educación y a la cultura de los derechos humanos, así como una referencia a «les devoirs inhérents à la qualité de citoyen ou de patriote fidèle», acusan inequívocamente su influjo directo, como también los comentarios acerca de que las atrocidades cometidas por el nazismo estaban ya anunciadas por actuaciones previas frente a las que gobiernos y parlamentos no supieron reaccionar.

La Declaración se hace eco de un asunto cuya solución se presentaba ya como acuciante. Aunque la Alianza se había mostrado siempre distante de los postulados nacionalistas del sionismo, no podía ignorar que tras el Holocausto muchos judíos no querían o no podían integrarse en las sociedades de los países europeos en que se encontraban y que no pocos ojos estaban vueltos hacia Palestina. La Declaración reclama que se reconozca el derecho de quienes lo deseen a instalarse allí, bajo la égida de las Naciones Unidas y de la Agencia Judía para Palestina, creada bajo el mandato británico en la región. En 1947, la Alianza insistió en la misma idea en un memorándum firmado por Cassin que fue remitido al Secretario General de las Naciones Unidas y en el que abogaba porque aquellos judíos de Europa Central y Oriental que desearan emprender una nueva vida en Palestina pudieran hacerlo, sin que la humanidad pudiera negarles ese derecho, y solicitaba que, en sustitución del mandato británico, un fideicomiso internacional cuidara de «faciliter l’immigration et la colonisation juive en Palestine selon la capacité d’absorption du pays» o que las Naciones Unidas adoptaran cualquier otra solución que permitiera «l’immigration et la colonisation sur une grande échelle et le libre développement du Foyer National Juif en Palestine».

Aunque André Chouraqui indica que, por aquel entonces, tanto la Alianza Israelita Universal como el propio René Cassin se habían aproximado a los postulados del sionismo político (también lo señala Pougatch), otras opiniones son más matizadas. Cassin, ciertamente, resaltó años después la práctica coincidencia temporal entre la proclamación de la Declaración Universal y la creación del Estado de Israel, presentándola como una «éclatante victoire des principes de liberté sur les forces d’oppression et de destruction» y ni él ni la Alianza objetaron en absoluto el nacimiento del nuevo Estado una vez que la Asamblea General de las Naciones Unidas votó a favor de la partición del territorio; que, como indica Nicault, ello obedeciera en un primer momento a una actitud puramente realista y más tarde a que era de su interés, y del de Francia misma, mantener buenas relaciones con el país recién nacido, es indiferente a nuestros efectos. No lo es tanto que Cassin procurara que la Alianza siguiera conservando sus señas de identidad.

Así lo atestigua el propio Cassin al escribir en 1965 que «[a]ider les israélites d’Orient à acquérir, dans le jeune État d’Israël où ils sont arrivés le plus

récemment, à un niveau de vie et de culture égal à celui des autres, maintenir et développer les liens entre Israël et la culture occidentales, plus spécifiquement la culture française: tels sont les deux premiers buts qui s'imposent [a la Alianza] en cette partie du monde méditerranéen»; la resurrección (sic) del Estado de Israel, lejos de comportar una ruptura o una desviación de las doctrinas y enseñanzas de la Alianza, ha sido para ella «la source de nouveaux devoirs et de nouvelles applications de ses principes d'unité et d'universalité». Cassin, en definitiva, aceptaba que la Alianza desempeñara un papel específico en la formación de las personas asentadas en un Estado judío constituido como tal siempre que no perdiera de vista su ideario primigenio ni se desentendiera de su vocación de universalidad.

Cassin, además, estaba interesado en deshacer cualquier equívoco acerca del compromiso de la Alianza con la defensa de los derechos humanos, no solo de los derechos de los miembros del pueblo judío. En unas jornadas pedagógicas organizadas por la Alianza una década después de la creación del Estado de Israel advirtió a su auditorio de que el combate de la organización por los derechos humanos no se reduce al combate por los derechos del pueblo judío; [i]l a touché spécialement le mode juif, mais il s'est encadré dans un combat beaucoup plus large. L'Alliance n'a jamais voulu se limiter à défendre les Juifs seuls». Esta idea conecta con que Cassin nunca pensó que los judíos –ya estuvieran asentados en Israel, ya vivieran en otros países– pudieran gozar de privilegio alguno en lo que al disfrute de los derechos humanos se refiere. Sus concepciones sobre los derechos humanos le llevaban a defender los derechos de los judíos, pero no aceptaba que los de éstos estuvieran por encima de los de otros.

Aunque creía encontrar en el pensamiento hebraico las raíces de una filosofía respetuosa con los derechos humanos y en más de una ocasión expresó su gran aprecio hacia el mismo y a las fuentes bíblicas de que se nutre, ni esa convicción personal, ni su trabajo al frente de la Alianza, ni los horrores de la Shoah –que padeció muy de cerca pues casi una treintena de familiares suyos fueron víctimas directas de la vesania nazi– le condujeron a pensar que los miembros del pueblo judío estaban legitimados para desconocer los derechos de los miembros de otros grupos o colectividades. Ya en 1948 afirmó, cita Winter, que su lealtad al judaísmo era bastante singular («for I do not attend synagogue frequently»), que solo a partir de las persecuciones nazis se había hecho solidario con los perseguidos y que en caso de que algún día éstos pasaran a ser los perseguidores se apartaría de ellos; y en el mencionado discurso de Jerusalén emplazó a los israelitas, «millénairement persécutés et décimés» a ponerse al servicio de quienes «sont maintenant ou qui risquent d'être plus tard plus persécutés qu'eux». También dijo entonces que «jamais les Israélites n'obtiendront l'égalité réelle que lorsque l'ensemble des droits de l'homme seront respectés en faveur de tous. Il ne peut y avoir de sécurité particulière pour une catégorie humaine, pour une race. Ce sera tout le monde ou personne».

Cuando las dramáticas y conflictivas relaciones entre el Estado de Israel y los países árabes desembocaron en la Guerra de los Seis Días, Charles de Gaulle consideró que la responsabilidad recaía sobre el primero, llegando a decir

que el judío era «un peuple d'élite, sûr de lui-même et dominateur». Cassin desaprobó tales palabras, así como que el Gobierno francés adoptara decisiones perjudiciales para Israel, juzgado como un Estado agresor y no como un Estado que tiene legítimo derecho a defenderse. ¿Lo hizo por ser un incondicional de la causa judía o por ser un incondicional de lo que tenía por justo? Cassin interpretó que la actitud oficial de Francia traicionaba su imagen y prestigio como potencia moral («la France, proclamó, s'identifie á l'injustice»). Para él no era aceptable que, en ese momento, Israel fuera visto como un Estado agresor y consideraba, dice Agi, que el país era juzgado de forma diferente a como lo eran otros, que la comunidad internacional medía a Israel con una vara distinta, que había «deux sortes de droits, ceux de l'homme en général» y los que se aplicaban «au Juif en particulier». En este complicado contexto, Cassin aclaró que, aunque algunos artículos suyos fueron de los pocos que se escribieron en favor de Israel, su acción no se dirigía a su defensa sin más: «[c]e que je m'efforce d'obtenir c'est la justice en faveur des gens dont la cause est juste». Vivió con dolor que la UNESCO, Organización por la que sentía particular afecto, se alineara con los que él consideraba enemigos de Israel. Este país ingresó en la UNESCO en 1949 y la ha abandonado en diciembre de 2018, ¿qué habría pensado René Cassin si lo hubiera visto?

Recordemos ahora que Cassin no solo era partidario de la creación de mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos sino también de la existencia de un tribunal penal internacional, al menos para el enjuiciamiento de los delitos más graves. «La création de'une Cour criminelle internationale s'impose», escribió en 1961, al hilo del proceso seguido en Jerusalén contra Adolf Eichmann, y años después se lamentaba, precisamente en Jerusalén, de que el asunto estuviera en vía muerta. Y en vía muerta siguió hasta que, tras las experiencias de los tribunales penales internacionales para la ex Yugoslavia y Ruanda, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el Estatuto de la Corte Penal Internacional el 17 de julio de 1998. Israel no ha ratificado el Estatuto; lo firmó en el año 2000, pero en 2002 el Gobierno aclaró que no tenía intención de dar un paso más y que de la firma del Estatuto no se seguía obligación legal alguna que le sujetara (comunicación al Secretario General de las Naciones Unidas, en www.treaties.un.org, fecha de consulta: 3 de abril de 2023). Podemos también preguntarnos por lo que habría pensado René Cassin ante esta situación.

IX. FINAL

René Cassin desempeñó otras muchas actividades. Árbitro internacional, delegado francés en la Asamblea General de las Naciones Unidas y en la Conferencia General de la UNESCO, miembro de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas desde 1946 hasta 1970 y su presidente en 1955 y 1956 (Cassin da cuenta de la actividad de la misma durante tantos años en su contribución al homenaje a Ganshof van der Meersch), presidente de la Escuela Nacional de Administración, miembro de la Academia de Ciencias y Políticas,

que llegó a presidir... Fue también presidente del Instituto Internacional de Ciencias Administrativas, condición en la cual dirigió un encuentro en Madrid en 1956, «[m]algré le caractère tres spécial du gouvernement», gobierno que, concede, tuvo «la sagesse de ne pas peser sur nous et de ne pas nous obliger à faire l'éloge du Caudillo».

Conferenciante incansable, su obra escrita es extensísima y muy variada; compuesta por monografías, memorias, artículos en revistas especializadas en saberes diversos o de mera divulgación, contribuciones a obras colectivas, discursos, textos periodísticos, prólogos a libros ajenos, etc., podemos advertir sus dimensiones mediante la consulta de la relación que figura en las páginas 280 a 306 del volumen publicado en 2021 bajo los auspicios de la Academia de Ciencias Morales y Políticas del Instituto de Francia en el que se incluye su trabajo de 1916, «De la condition des sujets ennemis en France pendant la Guerre», o en el anexo bibliográfico que incorpora la monografía publicada por Marc Agi en 1980 (páginas 367 a 381), donde se referencian también –siquiera no totalmente– tanto las emisiones radiofónicas difundidas por la BBC entre 1940 y 1943 como los títulos de los numerosos artículos que publicó entre 1945 y 1974 en el semanario *Ici-Paris*, tribuna que frecuentó deseoso como estaba de contar con un espacio en el que, al margen de los foros políticos y académicos, pudiera exponer con toda libertad sus ideas sobre los derechos humanos y cualesquiera otras cuestiones que fueran de su interés.

Docente vocacional, creyó hasta su último día –precisa Jean Rivero– que la enseñanza era un medio privilegiado para transformar progresivamente las mentalidades, que la efectividad de los derechos humanos pasaba necesariamente por la adhesión de las mentalidades al ideal de los mismos y que «pour obtenir cette adhésion, il fallait commencer par l'enseignement des droits de l'homme». Quienes asistieron a su intervención en las jornadas pedagógicas organizadas por la Alianza Israelita Universal en 1958 pudieron escuchar sus palabras acerca de la necesidad de enseñar los derechos humanos. En línea con la que había sido su actitud a lo largo de toda su vida, Cassin supo traducir a resultados prácticos y concretos dicha convicción. Con la entusiasta y eficaz colaboración de Karel Vasak fundó en 1969 el Instituto Internacional de Derechos Humanos de Estrasburgo, dedicando a ello la cantidad que había recibido por el Premio Nobel de la Paz.

Objeto de biografías y estudios diversos, doctor *honoris causa* por varias universidades (Oxford, Maguncia, Jerusalén, Boston, Londres), fue el destinatario del monumental *René Cassin. Amicorum discipulorumque Liber*, formado por cuatro volúmenes publicados en París por la Editorial Pedone entre 1969 y 1972 que suman 1.800 páginas. Y es recordado siempre que se habla de derechos humanos, pues fueron el eje vertebrador de sus preocupaciones como jurista, allá donde prestara sus servicios. «Il n'y aura pas de paix sur cette planète –decía– en tant que les droits de l'homme seront violés en quelque partie du monde que ce soit»; derechos humanos, justicia y paz, escribe Agi, eran para Cassin una única y la misma realidad.

Tras una larga y agitada vida entregada al Derecho y a los derechos a lo largo de la cual compaginó el pensamiento y la acción, René Cassin murió en París el 20 de febrero de 1976. El 5 de octubre de 1987 (centenario de su nacimiento) sus restos mortales fueron trasladados al Panteón, donde estaban ya los de otros ilustres *compagnons de la Libération* como Félix Eboué (quien, al igual que Cassin, había pertenecido al *Conseil de Défense de l'Empire*) y Jean Moulin. Dijo entonces el Presidente François Mitterrand:

«[i]l faut souvent du temps pour que les hommes de patience et de prémonition acquièrent leur stature aux yeux de la postérité. Et pourtant une dizaine d'années aura suffi pour que René Cassin, mort en 1976, occupe sa juste place. La raison en est simple. Si son oeuvre et son nom prennent à si brève distance une valeur de symbole, c'est que de son vivant, déjà cette dimension lui était reconue. Le professeur René Cassin, homme de doctrine engagé dans l'action au service d'une idée, n'aura pas quitté pendant sa longue vie les premières lignes du combat pour le droit.»

Robert Bolt eligió como título de su obra de teatro sobre el enfrentamiento entre Tomás Moro y Enrique VIII la expresión *A man for all seasons*, que fue también la utilizada para titular la excelente película que, con guion del propio Bolt, dirigió Fred Zinnemann en 1966, conocida en España como *Un hombre para la eternidad*. Emmanuel Decaux y Jan Wouters dicen de Cassin que fue *a man for all seasons*. Ciertamente, fueron muchas las actividades a las que dedicó una energía parece que inextinguible, y en ese sentido fue, en efecto, *a man for all seasons*. Pero sobre todo fue, citemos de nuevo al Presidente Mitterrand, alguien que a lo largo de su vida jamás abandonó la primera línea del combate por los derechos humanos. En este combate, Cassin gustaba de presentarse como un *fantassin des droits de l'homme*, como un soldado de infantería; respetemos la modestia de quien habla de sí mismo y elogiemos la obra y la memoria de un hombre que, dijo también François Mitterrand, puesto que «n'appartient à personne, il mérite, exige l'hommage de tous».

X. BIBLIOGRAFÍA

X.1 TEXTOS DE RENÉ CASSIN

Como hemos indicado algo más atrás, la obra escrita de René Cassin alcanza dimensiones muy considerables. Para la elaboración del presente trabajo nos hemos servido de los títulos que a continuación se reseñan, muy pocos a la vista del número de sus publicaciones pero representativos de su pensamiento acerca de las cuestiones tratadas a lo largo de las páginas precedentes. Debo mostrar, una vez más, mi agradecimiento al más que eficaz Servicio de Préstamo Interbibliotecario de la Biblioteca de la Universidad de Cantabria.

- «L'inégalité entre l'Homme et la Femme dans la législation civile», *Annales de la Faculté de Droit d'Aix* núm. 3, 1919, pp. 3-28.

- «Le Pacte Briand-Kellogg», intervención ante el Comité National d'Études Sociales et Politiques, 3 de diciembre de 1928, incluido en *La pensée et l'action*, Eds. Lalou, 1972, pp. 15-27.
- «L'action internationale des anciens combattants», publicado en *Cahiers de l'Union Française des Anciens Combattants*, 10 de noviembre de 1937, e incluido en *La pensée et l'action*, cit., pp. 46-50.
- «L'effondrement d'une politique», publicado en *Cahiers de l'Union Française des Anciens Combattants*, 10 de octubre de 1938, e incluido en *La pensée et l'action*, cit., pp. 51-54.
- «L'État-Léviathan contre l'homme et la communauté humaine», *Nouveaux Cahiers*, abril de 1940, pp. 13-16.
- «Un coup d'état. La soi-disant Constitution de Vichy», publicado en *La France Libre* (diciembre de 1940 y enero de 1941), reproducido en *Revue du Droit Public*, 2010, núm. 3, pp. 646-665.
- «Vichy or Free France?», *Foreign Affairs*, vol. 20, núm. 1, 1941, pp. 102-112.
- Discurso pronunciado el 9 de diciembre de 1948 ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, reproducido en *Les Cahiers de l'Alliance Israélite Universelle* núm. 28-29, diciembre 1948-enero 1949, pp. 3-5.
- «L'homme, sujet de droit international et la protection des droits de l'homme dans la société universelle», *Études en honneur de Georges Scelle*, París, LGDJ, 1950, tomo I, pp. 67-91.
- «La Déclaration Universelle et la mise en oeuvre des droits de l'homme», *Recueil des Cours de l'Académie de Droit International*, tomo 79, 1951, pp. 238-367.
- «Le Conseil d'État gardien des principes de la Révolution française», *Revue Internationale d'Histoire Politique et Constitutionnelle*, 1951, núm. 1, pp. 54-61.
- «Préface», junto con Marcel Waline, a M. Long, P. Weil, G. Braibant: *Les grands arrêts de la jurisprudence administrative*, París, Ed. Dalloz, 1956 (reproducido en posteriores ediciones de la obra).
- «Le Conseil d'État français depuis la seconde guerre mondiale», *Le Conseil d'État du Grand-Duché de Luxembourg. Livre Jubilaire publié à l'occasion du centième anniversaire de sa création*, Luxemburgo, 1957, pp. 79-98.
- «La déclaration universelle des droits de l'homme», *Les Cahiers de l'Alliance Israélite Universelle*, núm. 120, 1958, pp. 90-103.
- «Organisation de la vie internationale de la S. D. N. a l'O. N. U.», conferencia pronunciada el 26 de enero de 1960 en el Institut d'Études du Développement Économique et Social de la Universidad de París, incluido en *La pensée et l'action*, cit., pp. 119-138.
- «La création d'une Cour criminelle internationale s'impose», artículo publicado en *Le Monde Diplomatique*, mayo de 1961, pp. 1 y 10.
- «Avant-propos» a Karel Vasak: *La Convention européenne des droits de l'homme*, París, LGDJ, 1964.

- «Préface» a André Chouraqui: *L'Alliance Israélite Universelle et la renaissance juive contemporaine. 1860-1960*, París, PUF, 1965.
- «Historique de la Déclaration Universelle de 1948», publicado en la *Revue de Droit Contemporain* (1968) con el título «Quelques souvenirs sur la Déclaration universelle de 1948» e incluido en *La pensée et l'action*, cit., pp. 103-118.
- «Le discours de Jerusalem», pronunciado en la Universidad Hebrea de Jerusalén el 5 de mayo de 1968 con motivo de su nombramiento como doctor *honoris causa*, incluido en *La pensée et l'action*, cit., pp. 156-163.
- «De la place faite aux devoirs de l'individu dans la Déclaration universelle des droits de l'homme», *Mélanges offerts a Polys Modinos. Problèmes des droits de l'homme et de l'unification européenne*, París, Pedone, 1968, pp. 479-488.
- *La Charte des droits de l'homme*, conferencia pronunciada en el acto de entrega del Premio Nobel de la Paz (Oslo, 11 de diciembre de 1968), *La pensée et l'action*, cit., pp. 164-175; disponible también en www.nobel-prize.org.
- «Droits de l'Homme et méthode comparative», *Revue Internationale de Droit Comparé* vol. 20, núm. 3, 1969, pp. 449-492.
- «Prefacio» a A. Verdoot: *Declaración universal de los derechos del hombre. Nacimiento y significación*, Bilbao, Ed. Mensajero, 1969 (traducción del original francés publicado en Lovaina en 1964 por Javier Arzálluz).
- «Variations autour du concept d'universalité», extractos de la entrevista mantenida el 9 de enero de 1969 con Marc Agi, texto inédito incluido en Marc Agi: *De l'idée d'universalité comme fondatrice du concept des droits de l'homme d'après la vie et l'oeuvre de René Cassin*, Antibes, Editions Alp'Azur, 1980, pp. 349-357.
- «Où en est la répression des crimes contre l'humanité?», *Le Monde Juif* 1970, núm. 60-61, pp. 3-5.
- «Fragments autobiographiques», recueillis par Françoise Beer-Potevin, en *La pensée et l'action*, cit., pp. 179-233.
- «La Commission des Droits de l'Homme de L'ONU», *Miscellanea W. J. Ganshof van der Meersch*, Bruylant-LGDJ, 1972, tomo I, pp. 397-433.

X.2 VIDA Y OBRA DE RENÉ CASSIN

AGI, M.: *De l'idée d'universalité comme fondatrice du concept des droits de l'homme d'après la vie et l'oeuvre de René Cassin*, Antibes, Editions Alp'Azur, 1980, 403 páginas.

- «René Cassin et la recherche de la justice», *Actualité de la pensée de René Cassin. Actes du colloque international organisé par l'Association pour la fidélité à la pensée de René Cassin*, París, Eds. du Centre National de la Recherche Scientifique, 1981, pp. 29-36.
- *René Cassin. Prix Nobel de la Paix (1887-1976). Père de la Déclaration universelle des droits de l'homme*, Librairie Académique Perrin, 1998, 378 páginas.

- «René Cassin et la Déclaration universelle des droits de l'homme», en *René Cassin (1887-1976). Une pensée ouverte sur le monde moderne*, Paris, Honoré Champion Éditeur, 2001, pp. 48-61.
- BATIFFOL, H.: *Notice sur la vie et les travaux de René Cassin (1887-1976)*, Paris, Institut de France. Académie des Sciences Morales et Politiques, 1978, precedida de una alocución de P.-M. Schull.
- BEER, F.-J.: «René Cassin et le judaïsme», *La pensée et l'action*, Eds. F. Lalou, 1972, pp. 282-288.
- BRAUNSCHVIG, J.: «René Cassin président de l'AIU», *Les Nouveaux Cahiers*, suplemento al número 92, 1988, pp. 32-39.
- COHEN-JONATHAN, G.: «René Cassin et la conception des droits de l'homme», *Actualité de la pensée de René Cassin*, cit., pp. 51-61.
- «La conception des droits de l'homme chez René Cassin», *René Cassin (1887-1976). Une pensée ouverte sur le monde moderne*, cit., pp. 92-105.
- COLLIARD, C.-A. «Le recherche de la paix par l'organisation internationale», en *Actualité de la pensée de René Cassin*, cit., pp. 21-24.
- CRÉMIEUX-BRILHAC, J.-L.: «René Cassin et la France libre», *René Cassin (1887-1976). Une pensée ouverte*, cit., pp. 35-45.
- CHARVIN, R.: «R. Cassin et la Déclaration Universelle des Droits de l'Homme», *Revue Belge de Droit International*, 1998, núm. 2, pp. 321-337. CHOURAQUI, André: «René Cassin devant l'aventure d'Israël», *Les Nouveaux Cahiers* núm. 45, 1976, pp. 20-29.
- DECAUX, E.: «René Cassin: entre memoire et histoire», *Droits fondamentaux* núm. 8, 2010 (www.droits-fondamentaux.org).
- «L'élaboration de la Déclaration universelle des droits de l'Homme», en VV. AA.: *De la France libre aux droits de l'homme*, cit., pp. 123-154.
- GOLSONG, H.: «René Cassin et la Cour européenne des Droits de l'Homme», *Actualité de la pensée de René Cassin*, cit., pp. 99-104.
- HOLLEAUX, A.: «René Cassin. Vice-Président du Conseil d'État. 22 novembre 1944-4 octobre 1960», *René Cassin (1887-1976). Une pensée ouverte*, cit., pp. 131-218.
- LARRALDE, J.-M.: «Lorsque René Cassin commentait la Déclaration universelle des Droits de l'Homme; à propos du cours publié dans le *Recueil des cours de l'Académie de droit international de 1951*», *Cahiers de la Recherche sur les Droits Fondamentaux* núm. 7, 2009, pp. 23-32.
- LEBEN, C.: «La place du judaïsme dans la formation du républicain laïc et l'action de René Cassin à l'Alliance israélite universelle», *Revue Trimestrielle des Droits de l'Homme*, núm. 112, 2017, pp. 775-787.
- LONG, M.: «Préface», en *René Cassin (1887-1976). Une pensée ouverte sur le monde moderne*, cit., pp. 7-15.
- MARION, F.: «Le Président René Cassin», *Études et Documents du Conseil d'État* núm. 28, 1976, pp. 11-14.
- MATHIEU, M.: «Humphrey v. Cassin: la controverse sur la paternité de la Déclaration universelle des droits de l'homme», Nicolas Cornu Thénard, Anthony Mergey y Sylvain Soleil (dirs.): *La controverse, études d'histoire et de l'argumentation juridique*, Societé de Législation Comparée, 2019, pp. 211-228.
- MITERRAND, F.: «Discours pronocé par Monsieur François Miterrand, Président de la République, lors de la cérémonie solennelle d'entrée de René Cassin au Panthéon, le lundi 5 octobre 1987», *Revue du Droit Public et de la Science Politique*, 1987, núm. 6, pp. 1431-1437.

- MOUCHEL-BLAISOT, J.: «La vie de René Cassin», *René Cassin 1887-1976. Compagnon de la Libération. Prix Nobel de la Paix*, Association pour la fidélité à la pensée du Président René Cassin, s.f., pp. 4-19.
- PETTITI, L.-E.: «A la Cour européenne», *Les Nouveaux Cahiers*, suplemento al número 92, 1988, pp. 45-48.
- PICHON, M.: «René Cassin, la passion de la France et des Droits de l'Homme. Parcours franco-israélite», *Archives Juives* 2007, núm. 2, pp. 100-109.
- PLEVEN, R.: «René Cassin et la France Libre», *Actualité de la pensée de René Cassin*, cit., pp. 25-28.
- POUGATCH, I.: *René Cassin. Premio Nobel de la Paz 1968*, Buenos Aires, Ejecutivo Sudamericano del Congreso Mundial Judío, 1968 (traducción de Ariel Schneider).
- RIVERO, Jean: «René Cassin, professeur de Droit», *Revue du Droit Public et de la Science Politique*, 1987, núm. 6, pp. 1445-1448.
- «René Cassin et la mise en oeuvre des droits de l'homme», *Actualité de la pensée de René Cassin*, cit., pp. 93-98.
- ROBERT, J.: «René Cassin au Conseil Constitutionnel», VV. AA.: *De la France libre aux droits de l'homme*, cit., pp. 93-99.
- SALVIA, M. de: «René Cassin à la Cour européenne des droits de l'homme», *De la France libre aux droits de l'homme. L'héritage de René Cassin*, París, La Documentation Française, 2009, pp. 169-172.
- SCHABAS, W.: «John Peters Humphrey. The man behind the first draft of the Universal Declaration of Human Rights», K. McCall-Smith, Jan Wouters y F. González Isa (eds.): *The Faces of Human Rights*, Oxford, Hart Publishing, 2019, pp. 115-123.
- SINGER, C.: «Servir la France. Le journal de René Cassin à Londres», *Les Nouveaux Cahiers* núm. 81, 1985, pp. 56-64.
- TEITGEN-COLLY, C.: «René Cassin, Vice-président du Conseil d'État», VV. AA.: *De la France libre aux droits de l'homme. L'héritage de René Cassin*, París, La Documentation Française, 2009, pp. 55-84.
- «L'actualité de l'oeuvre de René Cassin: les leçons administratives», *Revue Trimestrielle des Droits de l'Homme* núm. 112, 2017, pp. 855-880.
- WACHSMANN, P.: «René Cassin constitutionnaliste», *Revue Trimestrielle des Droits de l'Homme* núm. 112, 2017, pp. 827-853.
- WALINE, J.: «Portrait de René Cassin (1887-1976)», *Revue Trimestrielle des Droits de l'Homme* núm. 82, 2010, pp. 203-206.
- WINTER, J.: «Soldiers' Reconciliation: René Cassin, the International Labour Office and the Search for Human Rights», Birgit Schwelling (ed.): *Reconciliation, Civil Society and the Politics of Memory*, Transcript Verlag, 2012, pp. 97-113.
- «René Cassin and the Alliance Israélite Universelle. A Republican in Post-Holocaust France», Séan Hand y Steven T. Katz (eds.): *Post-Holocaust France and the Jews. 1945-1955*, New York University Press, 2015, pp. 203-225.
- WOUTERS, J.: «René Cassin. The Foot Soldier of Human Rights», K. McCall-Smith, Jan Wouters y F. González Isa (eds.): *The Faces of Human Rights*, cit., pp. 105-112.

X.3. OTRAS FUENTES

- BONINO, P.: «La France contre les droits de l'homme? La difficile ratification par la France de la Convention européenne des droits de l'Homme», *Relations Internationales* núm. 174, 2018, pp. 91-108.

- BOUFFANDEAU, T.: «Le juge de l'excès de pouvoir jusqu'à la libération du territoire métropolitain», *Études et Documents du Conseil d'État*, núm. 1, 1947, pp. 23-27.
- CHEVALLIER, J.: «L'épuration au Conseil d'État», *Le rétablissement de la légalité républicaine*, Bruselas, Ed. Complexe, 1996, pp. 447-460.
- «Le Conseil d'État à la Libération», *La Revue Administrative*, 1998, número especial, pp. 46-53.
- EISSEN, M.-A.: «Le premier arrêt de la Cour européenne des Droits de l'Homme: affaire *Lawless*, exceptions préliminaires et questions de procédure», *Annuaire Français de Droit International* vol. 6, 1960, pp. 444-497.
- *El Tribunal Europeo de Derechos Humanos*, Madrid, Ed. Civitas, 1985 (traducción de Javier García de Enterría López-Velázquez del original publicado en el número 5 del *Bulletin de l'Association pour la fidélité à la pensée de René Cassin*, actualizado por el autor).
- FAVOREU, L. y P., Loïc: *Les grandes décisions du Conseil Constitutionnel*, Paris, Dalloz, 2009 (15.^a ed.).
- FERNÁNDEZ-BERMEJO GÓMEZ, I.: «Denuncia con tintes antijudaicos contra Max Cassin en la etapa azul del franquismo», *V Jornadas de Historia de Daimiel*, Ayuntamiento de Daimiel, 2020, pp. 231-246.
- GRISON, L.: «L'Alliance israélite universelle dans les années noires», *Archives Juives* 2001, núm. 1, pp. 9-22.
- ISRAEL, G.: «La grande aventure de l'Alliance Israélite Universelle», *Les Nouveaux Cahiers* núm. 38, 1974, pp. 12-24.
- LONG, M.; WEIL, P.; BRAIBANT, G.; DELVOLVÉ, P., y GENEVOIS, B.: *Les grands arrêts de la jurisprudence administrative*, Paris, Dalloz, 2017 (21.^a ed.).
- MARCOU, J.: «Le Conseil d'État: juge administratif sous Vichy», *Le Genre Humain*, núm. 28, 1994, pp. 83-96.
- MASSOT, J.: «Le Conseil d'État face aux circonstances exceptionnelles», *Les Cahiers de la Justice* 2013, núm. 2, pp. 27-39.
- NICAULT, N.: «L'Alliance au lendemain de la Seconde Guerre mondiale: ruptures et continuités idéologiques», *Archives Juives* 2001, núm. 1, pp. 23-53.
- PELLOUX, R.: «L'arrêt de la Cour Européenne des Droits de l'Homme dans l'affaire *Lawless* (fond)», *Annuaire Français de Droit International* vol. 6, 1960, pp. 251-266.
- PROST, A.: «Le Comité juridique et le rétablissement de la légalité républicaine», *De la France libre aux droits de l'homme. L'héritage de René Cassin*, Paris, La Documentation Française, 2009, pp. 43-53.
- SOUTOU, G.-H.: *La France et la Déclaration des droits de l'homme. France and the Declaration of human rights* Paris, Les Editions du Diplomate, 2008.
- TEITGEN-COLLY, C.: «La justice administrative face à la justice d'exception de la guerre d'Algérie», Thomas Perroud, Jacques Caillosse, Jacques Chevallier y Danièle Lochak (dirs.): *Les grands arrêts politiques de la jurisprudence administrative*, Paris, LGDJ, 2019, pp. 320-362.
- TISSIER, P.: «Le régime de la France Libre», *Études et Documents du Conseil d'État*, núm. 1, 1947, pp. 27-38.
- THUILLIER, G.: «Un projet de réorganisation du conseil d'État de Pierre Tissier en 1944», *La Revue Administrative* núm. 225, 1985, pp. 242-248.
- VERPEAUX, M.: «L'affaire Papon, la République et l'État», *Revue Française de Droit Constitutionnel* núm. 53, 2003, pp. 513-526.

X.4 FUENTES DOCUMENTALES

- El *Bulletin Officiel des Forces Françaises Libres* de 15 de agosto de 1940 publica el *appel* lanzado en Londres por el General de Gaulle el 18 de junio anterior y el acuerdo con el Reino Unido, así como disposiciones sobre la organización del cuartel general, la administración financiera de las fuerzas francesas libres y el estatuto de su personal.
- El *appel* y el acuerdo fueron nuevamente publicados en el *Journal Officiel de la France Libre*, núm. 1, de 20 de enero de 1941, en el que también figuran el *manifiesto de Brazzaville*, la ordenanza instituyendo el Consejo de Defensa del Imperio y el nombramiento de sus miembros (Catroux, Muselier, Larminat, Eboué, Sautot, Sicé, d'Argenlieu, Cassin y Leclerc).
- El Comité Nacional fue creado por la *Ordonnance* de 24 de septiembre de 1941, *portant organisation nouvelle des pouvoirs publics de la France Libre*, publicada en el *Journal Officiel de la France Libre* núm. 11, 14 de octubre de 1941; allí también la composición del Comité, presidido por Charles de Gaulle (Pleven, Dejean, Legentilhomme, Muselier, Cassin, Valin, d'Argenlieu).
- La regulación y composición del *Comité juridique auprès du Comité Français de la Libération Nationale* en *Journal Officiel de la République Française* núm. 11, de 12 de agosto de 1943 (además de Cassin, presidente, lo formaron Tissier, Rodière, Coste-Floret y Groslière). La supresión del Comité por la *Ordonnance* de 31 de julio de 1945, que transfirió sus funciones al Consejo de Estado, y una nueva regulación de este mismo en *Journal Officiel de la République Française* núm. 179, 1 de agosto de 1945.
- El *Comité temporaire du Contentieux* fue creado por la *Ordonnance* de 17 de septiembre de 1943, publicada en el *Journal Officiel de la République Française* núm. 21, de 23 de septiembre de 1943, así como el nombramiento de sus miembros (Tissier, Castel, de Laubadère). Fue suprimido por la *Ordonnance* de 8 de septiembre de 1944 (*Journal Officiel de la République Française* núm. 75, 12 de septiembre de 1944).
- La *Ordonnance* de 27 de junio de 1944 «relative à l'épuration administrative sur le territoire de la France métropolitaine», en el *Journal Officiel de la République Française* núm. 55, de 6 de julio de 1944; y en el núm. 65, de 10 de agosto de 1944, la *Ordonnance* de 9 de agosto de 1944 sobre el restablecimiento de la legalidad republicana en el territorio continental.
- La *Declaración* del Comité Central de la Alianza Israelita Universal de 11 de noviembre de 1945 en *Bulletin Interieur de l'Alliance Israélite Universelle*, núm. 3, 1945.
- El memorándum firmado por Cassin y remitido por la Alianza Israelita Universal al Secretario General de las Naciones Unidas en *Les Cahiers de l'Alliance Israélite Universelle* núm. 14-15, junio-julio 1947, pp. 1 y 2.

- El *anteproyecto* de Declaración Universal, identificado como *Avant-projet Cassin de Déclaration*, en la monografía de Marc AGI: *De l'idée d'universalité comme fondatrice du concept des droits de l'homme d'après la vie et l'oeuvre de René Cassin*, cit., pp. 321-326.

JAVIER BARCELONA LLOP
Universidad de Cantabria. España
<https://orcid.org/0000-0003-0250-3333>